

leg. 479



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

«LA SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE
LOS TRABAJADORES MEXICANOS»

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA LUISA PEREZ CAMACHO

MEXICO, D. F.

1981



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

LA SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS.

	Pág.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES	
A) Surgimiento del Seguro Social en México.....	7
B) El acervo social y el origen de los <u>re</u> cursos del Seguro Social.....	15
C) Definiciones de Seguridad Social.....	21
CAPITULO II	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
A) La Ley del Seguro Social de 1980.....	26
B) Objeto y Atribuciones del Instituto -- Mexicano del Seguro Social.....	31
C) Estructura Orgánica del Instituto Mexi cano del Seguro Social.....	38
CAPITULO III	
PROTECCION PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMI-- LIA.	
A) Importancia de la Seguridad Social en México.....	66
B) Protección al trabajador (Legal, Biomé dica y Económica).....	73
C) Protección Familiar.....	101
CAPITULO IV	
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	
A) Participación del Trabajador y de la - Empresa en la Seguridad e Higiene en el Trabajo.....	116

B) Función Operativa de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene. Bases Jurídicas. Integración. Funciones. Objetivos. Metas.....	127
C) Reglamentación en materia de Seguridad e Higiene.....	138
CONCLUSIONES.....	145
BIBLIOGRAFIA.....	151

I N T R O D U C C I O N

La enfermedad, la insalubridad y los riesgos de accidentes que conllevan muchas actividades humanas no pueden ser desterradas por completo de ninguna sociedad. Pero el ideal y la responsabilidad de todo gobierno es reducir lo más posible su aparición porque esto permite canalizar hacia la producción, la ciencia y el arte, las energías que estos males pueden consumir. Una de las diferencias más agudas entre los países avanzados y los países en vías de desarrollo radica principalmente y precisamente en el hecho de que los primeros han alcanzado niveles muy altos de salud y de Seguridad Social, mientras que los segundos se debaten en niveles dolorosamente bajos como por ejemplo -- México, desgraciadamente.

Aún cuando la salud y la Seguridad Social forman parte de un conjunto más amplio de factores que determinan el grado de desarrollo o subdesarrollo de un país, no se puede ocultar la influencia decisiva que ejercen uno u otro de dichos procesos. Un niño debidamente alimentado y atendido desde su nacimiento y durante su primera infancia tendrá seguramente un crecimiento sano y llegará al estado adulto con un vigor físico y mental que le permitirá poner su trabajo y creatividad al servicio de la comunidad. Lo contrario ocurre con un niño desnutrido y abandonado, por los efectos negativos de debilidad, poca capacidad intelectual, falta de productividad, propensión a la delincuencia, -- que estas condiciones suelen acarrear.

El término "salud" ha sido interpretado erróneamente por la mayor parte de la pobla-

ción. Es muy común utilizarlo cuando se habla de curar enfermedades (recobrar la salud), lo cual no representa más que una parte de lo que este concepto comprende. La salud debe entenderse no sólo como la ausencia de la enfermedad, sino como el completo estado de bienestar físico, mental y social. Se desea un pueblo sano física y mentalmente, que se desarrolle dentro de las garantías individuales y sociales que nuestra Constitución establece, traducidas en régimen de Seguridad Social.

Este regimen tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Así concebida, la Seguridad Social no ha llegado aún a todos los mexicanos, por lo cual no se han podido satisfacer las exigencias de mejorar la protección contra riesgos del trabajo y llevarla a grupos de trabajadores que no están sujetos a contratos laborales. Una de las metas fundamentales del Gobierno Federal debería de ser la de dotar al país de un régimen de Seguridad Social que cubra a todos los mexicanos sin excepción.

"Los cauces que se abrieron a la Seguridad Social en México y de América Latina quedaron esbozados en la Declaración de Principios de la Seguridad Social Americana aprobada en Septiembre de 1980, la VI Reunión de la Conferencia Internacional de Seguridad Social celebrada en México". (1)

(1) MEMORIA DE LABORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICACION ANUAL. MEXICO 1980. Pág. 25.

La salud es imprescindible, como dos momentos inmanentes e insuperables en la vida del hombre, donde la Seguridad Social al garantizarlas y propiciarlas, permite desenvolver con amplitud el potencial de la fuerza creadora de los pueblos, para producir los bienes materiales o los servicios esenciales a la satisfacción de las necesidades vitales del hombre, que según Protágoras: "es la medida de todos los bienes, de todas las cosas".

Antes y después de los límites de la vida humana - nacimiento y muerte -, las necesidades acompañan al hombre. Es para satisfacer éstas por lo que el hombre trabaja y crea la riqueza, el trabajo es ley de la vida y la expresión más alta de la dignidad humana, ya que eleva al hombre a ser -Señor- de la Naturaleza. Pero la vida misma no tiene la misma frecuencia ni la misma intensidad, sino que la vida se va consumiendo, o sea que la energía humana no es constante se va consumiendo, o sea que la energía humana no es constante, sino que se va mermando, reduciendo y agotando la actividad del individuo; así el ciclo productivo del esfuerzo humano se cierra, muchas veces antes de que se extinga la vida.

El hombre sobrevive a su capacidad de trabajo, entonces deberá de satisfacer sus necesidades con bienes que ha reservado previamente como por ejemplo cuando viene la vejez que trae aparejadas consecuencias económicas que es necesario prever para cuando llegue éste momento, pero por otro lado la historia nos muestra que las remuneraciones, unidas a otros factores, han sido insuficientes para destinar una parte a la previsión de la vejez. En la perspectiva histórica nos encontramos los remedios que se han dado: Caridad, Socorro, Beneficiencia, Asis

tencia, Ayuda gratuita, Jubilación y Seguro de -
Vejez.

En México nace la idea de la Seguridad Social con el mutualismo en las asociaciones de obreros, así como la génesis de la solidaridad social, complemento de la lucha de clases entre éstas y los empresarios a fin de mejorar las condiciones laborales y ayudarlos en los casos de vejez, accidente o muerte.

La inseguridad y el desamparo impulsa--ron a los trabajadores para contrarrestar solida--riamente, sus efectos deprimentes, con una forma de previsión que fue la mutualidad obrera. En --esta se distingue el elemento social que anima --las luchas y la resistencia de los asalariados. La política mutualista de los trabajadores sub--sistió hasta el estallido de la Revolución Mexi--cana de 1910.

En la vida de las sociedades sus trans--formaciones se difunden de tal modo generaliza--das, tal ocurre con la seguridad social y sus objetivos hacia las grandes mayorías de ascenso de los niveles de vida económicos, sociales y cultu--rales, de protección contra los riesgos y el fortalecimiento de la libertad y la dignidad en su lucha contra la miseria, la ignorancia y la inse--guridad. Los trabajadores como la clase económi--camente débil, no solo están expuestos a los --riesgos profesionales, sino también a los ries--gos derivados de la convivencia social, es de --cir, a los riesgos sociales que son la pugna y --las discrepancias entre patrón y trabajador.

PATRON	(EXPLORADOR)-----CAPITAL
TRABAJADOR	(EXPLORADO)-----MANO DE OBRA

Es por eso que el hombre ante el fenómeno inminente y percibido de la inseguridad ya sea en forma intuitiva o conscientemente, forja la voluntad y trata de prevenir el daño o compensar las pérdidas derivadas del siniestro; -- por lo anterior se ha visto el esfuerzo del hombre en parte frustrado ante la terrible ineficacia de los medios empleados contra la inseguridad permanente, por inadecuados, hasta el surgimiento del Seguro Social en México.

CAPITULO I

A N T E C E D E N T E S

- A) SURGIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL EN MEXICO
- B) EL ACERVO SOCIAL Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL SEGURO SOCIAL
- C) DEFINICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ANTECEDENTES

A).- SURGIMIENTO DEL SEGURO SOCIAL EN MEXICO.

Desde fines del siglo pasado, diversos grupos de obreros organizados que demandaban el mejoramiento de las condiciones de trabajo, se enfrentaron al régimen del General Porfirio -- Díaz, provocando iniciativas de ley que contemplaban tímidas reformas en materia laboral, en algunas entidades.

Las corrientes ideológicas que desarrollaron en el movimiento armado de 1910, representado por Ricardo Flores Magón y por Francisco -- I. Madero respectivamente, sustentaron entre -- sus postulados, el mejoramiento de las clases -- trabajadoras proponiendo para éstas lo siguiente: "mejorar sus condiciones materiales, intelectuales y culturales de todos los obreros en general" (2), se postulaba también "la indemnización por accidentes y la pensión a obreros -- que han agotado sus energías en el trabajo" -- (3).

Al triunfo de la Revolución, muchos -- fueron los intentos realizados por el Estado -- Mexicano para proteger al trabajador; sin embargo, fue hasta el gobierno del general Lázaro -- Cárdenas cuando se iniciaron las primeras investigaciones y estudios para la implantación de -- un régimen nacional de seguridad social, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido, en el

(2) PROGRAMA Y MANIFIESTO DEL PARTIDO LABORAL -- MEXICANO. Publicado lo. de Julio de 1906. -- Pág. 34

(3) MADERO - Obras Políticas 1921. Pág. 22

artículo 123 de la Constitución, se consigna - por primera vez en el mundo del Derecho de Seguridad Social, en función social tutelar y reivindicatoria de los trabajadores, en la Declaración de Derechos Sociales contenida en este artículo bajo el título del Trabajo y de la Previsión Social precisamente en la fracción XXIX del mencionado precepto se establece:

"Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros fines análogos por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular".

En 1935 se presentaron algunos estudios sobre riesgos profesionales. Ese mismo año, el 21 de enero, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establecía la responsabilidad de los empresarios en los casos de accidentes y enfermedades resultantes del trabajo; y el Departamento de Trabajo presentaba un proyecto de Ley sobre Seguridad Social, única y obligatoria en todo el país.

El censo industrial, que se llevó a cabo en 1936, sirvió de base para los cálculos de aproximación que determinaron las zonas donde, por su elevado número de obreros, se requerían con más urgencia los servicios de seguridad social.

Y ese mismo año, en la Conferencia del Trabajo de los Estados de América, que tuvo lu-

gar en Santiago de Chile, México se comprometió a formular una ley de Seguridad Social.

Este compromiso internacional llevó al país a incrementar y reunir los trabajos y estudios, sobre el tema, de todos los sectores de México interesados en el proyecto; los que fueron convocados por el General Lázaro Cárdenas, con el objeto de constituir una comisión que se abocara a la elaboración de un nuevo proyecto de ley.

Por mandato presidencial, el 2 de junio de 1941 (bajo el gobierno del General Manuel Avila Camacho) se creó la Comisión Técnica Redactora de la Ley del Seguro Social que integran representantes de los tres sectores: el Estado, los Obreros y los Patrones.

Para diciembre de 1942, la Comisión -- presentó al Presidente una iniciativa de ley, y ésta fue enviada al Congreso de la Unión para su discusión y aprobación, en su caso.

El día 31 de ese mismo mes y año, el Presidente Avila Camacho firmó la ley del Seguro Social (que había sido aprobada por unanimidad en las dos Cámaras), y el 19 de enero siguiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Poco antes, el 6 de enero de 1943, se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo descentralizado y con personalidad jurídica propia, que sería administrado a través de un Consejo Técnico en forma tripartita.

El mismo año, el 14 de mayo, se terminó y publicó el Reglamento de la Ley del Seguro Social con objeto de que patronos y trabajadores acudieran a inscribirse, aún cuando todavía no se ponían en marcha los servicios. Un día después, el gobierno decretó la implantación obligatoria de los seguros de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales y no profesionales en el perímetro correspondiente al Distrito Federal. El Seguro comprendía también a los trabajadores que, laborando en alguna entidad federativa, dependerán de empresas con oficinas en la Ciudad de México.

El Instituto Mexicano del Seguro Social inició sus servicios el 10 de enero de 1944, y el 15 de febrero del mismo año se publicó en el Diario Oficial el acuerdo que declaraba de utilidad pública la construcción de hospitales requeridos por el Instituto y que autorizaba la enajenación de terrenos fuera de subasta pública a su favor.

El Reglamento de Clasificación de Empresas, Grados de Riesgos y Cuotas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales se dió a conocer el 7 de marzo. El 18 de abril siguiente se publicó otro sobre pago de cuotas y contribuciones al Seguro Social.

Para el 6 de octubre (todavía de 1944), se decretó de utilidad pública, por acuerdo presidencial, la construcción de edificaciones destinadas al establecimiento de oficinas generales, de laboratorios químicos y de la farmacia central del Seguro Social.

El 24 de noviembre se modificó el artí-

culo 135 de la Ley del Seguro Social para otorgarle el carácter de obligación fiscal a las -- cuotas obrero-patronales, en su calidad de orga nismo autónomo; y el 18 de diciembre del mismo año se dieron a conocer las bases para la desig nación de los miembros (obreros y patronos) que deberían formar parte de la Asamblea General -- del IMSS. El Reglamento de la Asamblea General se publicó el 4 de enero de 1945, y especifica-- ba cuáles serían las organizaciones de trabaja-- dores que intervendrían en la designación de -- los representantes del sector obrero.

Dos veces se reformó el artículo 112 -- de la Ley del Seguro Social, referente al nom-- bramiento de los miembros que deben constituir el Consejo Técnico del IMSS, el 11 de abril de 1945 y poco después el 4 de agosto siguiente -- ésto, a fin de autorizar un aumento en el núme-- ro de miembros que integrarían ese cuerpo cole-- giado.

Dos años más tarde, el 31 de diciembre de 1947, se reformó la Ley del Seguro Social; -- el decreto de reforma tuvo por objetivo que las prestaciones del seguro por enfermedades no pro fesionales y maternidad se extendieran a los fa miliares de los asegurados.

Una nueva modificación, publicada como las anteriores en el Diario Oficial, el 28 de -- febrero de 1949, explicaba, en su exposición de motivos que, a causa del desequilibrio económi-- co causado por la Segunda Guerra Mundial, se re quería de un aumento en las cuotas para cubrir el quebranto financiero del Instituto en el -- ramo de enfermedades generales y maternidad, -- para incrementar las prestaciones y mejorar los servicios a la población derechohabiente. Sie-

te años después, el 3e dicie 1956, se incorporaron a la ley de cuatificaciónes, sustentadas en la situación del país en la estabilidad económica la reorganización administrativa del Ito. De acuerdo con estas reformas, se indicó que, aunque debían persistir las cuatificaciónes cubrían los trabajadores para a través de una tabla de grupo salarial la cual quedaban distribuidos según jornales diarios, sería necesario crear grupos superiores a la cuatificación en el momento.

El año de 1956 el 31 de febrero, al realizarse una nueva reforma, se publicaron los fundamentos de la reforma y la reforma correspondiente. Se crearon condiciones para extender el régimen de Seguro Social a los ejidatarios, a los pequeños agricultores, a los pequeños comerciantes y profesionales libres en el medio urbano, se le dio carácter de permixto al Seguro para recibir los servicios médicos los beneficiarios de los asegurados en caso de fallecimiento de éstos.

Y se sucedieron una serie de ampliaciones y beneficios: en el diciembre de 1963 se aprobaron en el Diario Oficial la Federación la exposición de motivos y la reforma incorporaba al régimen obligatorio del Seguro Social a los productores de caña de azúcar sus trabajadores; el 31 de diciembre de ese año decretó una nueva reforma que integraba a la población rural al régimen del Seguro Social. El Estado se haría cargo de un portador a la que normalmente erogaba la cuota por cubrir al Instituto). Para el caso de población --

agrícola libre de un patrón que cubriera sus -- cuotas, se consideró la implantación de una cuota bipartita, que cubrirían por una parte el Es tado y por la otra los campesinos asegurados.

Finalmente, el 31 de diciembre de 1970 se publicó en el Diario Oficial de la Federa-- ción una Nueva Ley del Seguro Social que deroga ba la de enero de 1943. La nueva ley concordaba con la Ley Federal del Trabajo, en vigor des de el 10. de mayo de aquel año. En ella se garantiza "el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de - subsistencia y los servicios sociales necesas- rios para el bienestar individual y colectivo".

A partir de 1973 y vigentes a la fe-- cha, dentro del marco de la nueva ley del Seguro Social y como una auténtica expresión de solidaridad, se incorporan mejoras sustanciales - que prevén ampliaciones en los servicios e in-- cremento a las prestaciones para trabajadores - pensionados.

Mediante este proceso de modernización, para 1973 el régimen de seguridad social en -- México se ha consolidado como un servicio públi co nacional al abarcar los seguros de riesgos - de trabajo, enfermedades y maternidad, invali-- dez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, y en 1974 quedó establecido el seguro de garde rías para hijos de aseguradas que empezó a ope-- rar como extensión de los servicios de solidari dad social del Instituto. Por último el 25 de mayo de 1979 se firmó un convenio entre el Ins-- tituto Mexicano del Seguro Social y la Coordi-- nación del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, con el objeto de llevar a -- cabo un programa de solidaridad social por --

cooperación comunitaria para otorgar asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria a las zonas más apartadas del país y con los más bajos niveles de ingreso.

El Seguro Social se concibió como una mínima realización, en protección a la clase económicamente débil, como defensa de la capacidad de trabajo y congruentemente de la capacidad de compra. La capacidad de trabajo es un bien económico y obviamente un valor social. Para el trabajador, tanto el asalariado como el independiente, constituyen sus manos y su inteligencia en correlación, o su inteligencia solamente, el bien económico de que dispone; su trabajo es un factor de producción, que beneficia a sí mismo, como beneficia a la sociedad entera.

Claro es, por lo tanto, que dos direcciones esenciales son las primordiales a proyectar por el Seguro Social para conseguir la finalidad de defender a la capacidad de trabajo y al trabajador, esto es, la prolongación de la media de vida y la conservación de la media de vida económicamente productiva, etapa en la que el trabajador produce tanto, por lo menos, como lo que consumen él y su familia.

B) EL ACERVO SOCIAL Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL SEGURO SOCIAL

Con frecuencia se piensa que el acervo social del Instituto es dinero en efectivo que se encuentra ocioso en las arcas de la Institución, que dispone de fuertes sumas en un atesoramiento inadecuado.

El acervo se ha venido acumulando en los balances anuales; en el remanente de los ingresos que se obtiene, después de haber cubierto todas las erogaciones que ocasionan las prestaciones en especie, en dinero y los gastos de administración. Y está destinado a cubrir todos los compromisos económicos que ha venido adquiriendo el Instituto con la población asegurada y sus beneficiarios, por concepto de las prestaciones que la ley concede y deben ser pagados en un futuro más o menos próximo o lejano, cuyo caso clásico son las pensiones: de invalidez, vejez, muerte, cesantía en edad avanzada, y pensiones a sobrevivientes: viuda, hijos y ascendientes.

En tales condiciones, el Instituto debe ir acumulando año con año, las cantidades previstas en los cálculos actuariales para poder hacer frente a las obligaciones diferidas en el tiempo e ir las cubriendo cuando se cumplan los requisitos legales de la Ley.

El acervo social no constituye sobrantes líquidos de que se puedan disponer para gastos inmediatos, sino que está invertido en bienes de activo como: bonos, construcciones, financiamiento de hospitales, sanatorios, maternidades, dispensarios, centros de seguridad so-

cial, almacenes, farmacias, laboratorios, casas de reposo, y además muebles e inmuebles en explotación y en préstamos hipotecarios que se conceden en los términos que la Ley señala.

Las principales características del acervo social del Instituto, podemos resumirlas de la siguiente manera:

A) Que constituye un patrimonio de la Institución para hacer frente a compromisos futuros.

B) Ha sido producto de los acervos o remanentes que resultan entre los ingresos y sobrantes de la Institución.

C) No constituyen cifras en dinero, sino valores de inversión que el Instituto ha realizado en los diversos capítulos que establece la Ley.

D) Está constituido también, por lo que podría denominarse el capital de trabajo del Instituto, compuesto por las medicinas, materiales de curación y otros artículos de consumo que se encuentran en los almacenes, subalmacenes y unidades de servicio del sistema.

E) Finalmente también lo constituye el importe de las cuotas obreros patronales y contribución del Estado, que ya están devengadas y próximas a ser cubiertas al Instituto.

ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL SEGURO SOCIAL

Tanto en el Seguro Privado como en el Social, la cobertura de los riesgos se nutre de aportaciones denominadas Primas. La primera deficiencia que aparece entre la Prima del Seguro Social y la que cubre los riesgos en el Seguro Privado, consiste en que en el primero no es necesario incluir un recargo para aplicar a ganancias del asegurador. En otro aspecto, el asegurador privado en el ramo de vida, por ejemplo, individualiza los riesgos, atendiendo a la edad, sexo, ocupación, estado de salud, lugar de residencia y otros datos que permiten su cuantificación, de la persona asegurada: el cálculo de la prima se realiza tomando en cuenta un grupo homogéneo en lo que se refiere a los riesgos mismos, y para el cual se establecen un equilibrio entre ingresos y egresos futuros, prestaciones diferidas, considerando el hecho de que los capitales acumulados han de producir un interés que formará parte también del financiamiento de las prestaciones.

El Seguro Social en cambio, capta una masa de asegurados obligatoria, que puede alcanzar a varios millones y que está compuesta de modo heterogéneo. La integran personas de uno y otro sexo, en determinada proporción, de todas las edades, de las más múltiples ocupaciones, en diferentes estados de salud, correspondiendo a todos los estados civiles y familiares posibles y que viven en regiones de muy diversas condiciones climáticas e higiénicas, así como de diferente desarrollo económico.

Se considera que "el trabajador que paga una prima o cuota, adquiere un derecho

como asegurado, tiene por lo tanto derecho a los servicios y que estos sean correctos: ya no es acogido por la caridad o amparado por la beneficencia. Pero no sería eficiente ni justo que el costo íntegro del Seguro lo pagará solamente el trabajador. Así viene la participación de la otra parte interesante, la patronal, que paga su cuota correspondiente por los obreros asegurados, aunque en realidad el gravámen no lo sustenta, ya que la cantidad que importa al cargarla en los costos la recupera en el precio de venta, en su consecuencia la sociedad entera viene a sufragar la participación patronal en este servicio, y lo mismo se puede decir respecto a la cuota del Estado, que también por medio del impuesto, viene a ser asimismo -- una aportación económica de tipo social" (4).

Haciendo una pequeña síntesis de lo anterior considero lo siguiente; respecto al origen de los recursos:

Los trabajadores asegurados contribuyen no sólo por el interés directo que por el seguro tienen, sino también para dar más sólido fundamento, titularidad a sus derechos y a las prestaciones y para participar en la administración del régimen, vigilando el empleo legal y racional de los fondos adscritos al servicio y velando por la eficacia del mismo, es también necesaria la participación para cultivar en ellos el sentido de responsabilidad en el funcionamiento de la obra social que representa el

(4) Ponencia sobre Seguridad Social presentada al Congreso Interamericano de trabajadores, por la Confederación de Trabajadores de México, Págs. 4, 5, 6 y 8.

seguro.

Los empresarios deben contribuir, porque los niveles de los salarios, casi siempre son inferiores a los del costo de la vida, no permiten a los trabajadores la previsión necesaria y también porque a los empresarios les interesa contar con mano de obra sana estable, liberada de sentimientos de inseguridad, sin mencionar la participación que deben tener en la compensación de los riesgos sociales; colaborando en la cotización se legitima su ingerencia en la administración de los seguros, con lo cual se provoca un acercamiento mayor entre el capital y el trabajo, una armonía necesaria para una mejor producción.

El Estado ha de contribuir también en vista de la insuficiencia de los recursos que podrían aportar los asegurados y los empresarios. Legítima esta aportación la función de tutela que le incumbe.

En términos generales constituyen los Recursos del IMSS:

"1) Las cuotas a cargo de los patrones, trabajadores así como la contribución del Estado (aunque éste como ya lo hemos mencionado, recupera su contribución mediante los impuestos).

2) Los intereses, rentas, utilidades que produzcan sus bienes (ya que dentro de sus atribuciones del Instituto Mexicano del Seguro Social es la de adquirir bienes muebles e inmuebles dentro de límites legales).

3) Forman parte también de sus recursos, las donaciones, herencias, legados". (5)

(5) Art. 242 Ley del Seguro Social. México, - -
1980. Pág. 168.

C) DEFINICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El artículo 2o. de la Ley del Seguro - Social define a la Seguridad Social como: "el - derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y - los servicios sociales necesarios para el bien- estar individual y colectivo".

La Organización Internacional del Tra- bajo la definió como: "la Seguridad que la so- ciedad establece por organismos idóneos, para - sus miembros contra ciertos riesgos a los cua- les se exponen".

La Comisión para la Seguridad Social - la definió como: "la liberación de la necesidad la garantía de los medios de existencia para que en todas las circunstancias el asegurado dispon- ga de los medios y recursos necesarios para asu- mir la subsistencia de él y de las personas a - su cargo".

Los señores Abranham Epstein y Arthur J. Altemeyer dicen que la Seguridad Social "es el deseo universal de todos los seres humanos - por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria la salud, la educación, las condi- ciones decorosas de vida y principalmente el -- trabajo adecuado y seguro".

En la declaración de Filadelfia se de- fine de la siguiente manera: "el aseguramiento de un determinado ingreso que substituya a las retribuciones normales de trabajo, cuando estas queden interrumpidas por, enfermedad o acciden- te, que permita retirarse del trabajo al llegar

a determinada edad; supla la pérdida de recursos para vivir". (6)

Seguridad Social en lo personal es el conjunto de disposiciones legales e instituciones estatales y tendientes a prevenir los riesgos del trabajador: como son la enfermedad, los accidentes, vejez, muerte, etc.

(6) Folleto de la Organización Internacional de Trabajo. Seguridad Social. México 1970. --
Pág. 8

NATURALEZA JURIDICA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social nació en los Estados Unidos de Norteamérica con la llamada Ley de Seguridad Social de 1935, pero no alcanza resonancia en el mundo hasta que la carta del -- Atlántico la usa en su artículo 5o., cuando define uno de los objetivos substanciales de las Naciones Unidas.

La Seguridad Social en América se le atribuye al gran libertador Simón Bolívar quien fue el primero que uso este concepto, en el mes de febrero de 1819 en un discurso pronunciado en la Angostura donde hizo un pronóstico filosófico que 136 años después llegó a constituir -- una novedosa verdad por todo el mundo: "El sistema de Gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor estabilidad política". (7)

(7) Leñero Pérez José. Pág. 13

CAPITULO II

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- A) LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1980
- B) OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- C) ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CAPITULO II
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado son los pilares sobre los que descansa la Seguridad Social. Es a través de su labor como los trabajadores reciben la seguridad que los protege frente a los riesgos fundamentales de la vida.

El IMSS es un organismo descentralizado que se encarga de prestar a nivel nacional los servicios de medicina preventiva y curativa y de cubrir riesgos profesionales, accidentes de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada y muerte. Ofrece también amplias prestaciones económicas y sociales a sus derechohabientes, realiza investigaciones, imparte cursos de enseñanza y de capacitación para el trabajo.

La población derechohabiente del IMSS está integrada por asegurados y beneficiarios. Tanto los patrones como los obreros suscritos a esta institución aportan cuotas al instituto. Este cuenta también con un régimen voluntario que permite recurrir a sus servicios mediante el pago de cuotas, previo cumplimiento de los requisitos preestablecidos.

"Para satisfacer las demandas de salud de los grupos que viven en zonas marginadas del país, el Instituto Mexicano del Seguro Social, conjuntamente con la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR), puso en marcha 890 unida

des médicas en el campo, con capacidad para -- atender a 7 millones y medio de mexicanos." (8) Esta acción representa un esfuerzo por llevar -- los servicios de Seguridad Social a aquellos -- grupos de población que carecen de servicios de salud.

A).- LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1980.

El Seguro Social puede ser definido -- como el instrumento jurídico del Derecho del -- Trabajo, por el cuál una Institución Pública -- queda obligada, mediante una cuota fiscal o de otra índole, que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado o solo alguno de éstos a -- proporcionar al asegurado o sus beneficiarios, -- que deben ser trabajadores o elementos económicamente débiles, atención médica o una pensión o subsidio, cuando se realice alguno de los -- riesgos laborales o siniestros de carácter so-- cial.

ELEMENTOS CARACTERISTICOS DEL SEGURO SOCIAL:

A).- Los Asegurados deben pertenecer a la clase económicamente débil, aunque no vivan de un salario o sueldo.

B).- Los asegurados o personas ajenas a ellos cubren las primas que forman el fondo del cual se han de pagar las pensiones o subsidios, y estas personas ajenas son los patrones y el -- Estado, así como todas las que pagan intereses por el empleo de las reservas del Seguro Social en calidad de crédito. (9)

(8) ANUARIO ESTADISTICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICACION ANUAL. MEXICO 1980 - Pág. 5

(9) ESTUDIOS Y PROBLEMATICA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. MEXICO 1979, Pág. 53.

La ley de 1943 es un hecho sumamente importante en la historia del Derecho Positivo Mexicano pues a partir de ésta se abrió un nuevo camino en nuestra política social; el proyecto de Ley del Seguro Social fue enviado al Congreso de la Unión por el entonces presidente de la República, general Manuel Avila Camacho siendo aprobada por el Parlamento, y en confirmación se publica el decreto el 31 de diciembre de 1942; habiendo participado en el debate el Lic. Alberto Trueba Urbina, quien también formó parte de la comisión redactora.

La Ley del Seguro Social de 1943 fue publicada en "El Diario Oficial del 15 de enero de 1943 y destaca el establecimiento del régimen del seguro obligatorio y varias prestaciones sociales en favor de los trabajadores y de sus familiares. Desde entonces el derecho de la seguridad social adquirió autonomía, separándose del derecho del trabajo, aunque íntimamente relacionado con éste, por lo que ambas disciplinas son ramas fundamentales de nuestro derecho social positivo". (10)

La creación del Instituto Mexicano del Seguro Social se debe al mexicano Lic. Ignacio García Téllez, a quien según palabras del Lic. Alberto Trueba Urbina, algún día le harán justicia poniendo su nombre al lado del Presidente de la República, Manuel Avila Camacho, que fue el fundador.

La ley de 1943 es superada por la de 1973, que fue proyectada por el Presidente Luis Echeverría ya que hace extensiva la Seguridad -

(10) Nueva Legislación de Seguridad Social en México. Historia, Teoría, Integración. -- Lic. Alberto Trueba Urbina. Pág. 48.

Social a los campesinos, y a los económicamente débiles, crean no sólo seguros obligatorios sino voluntarios, por lo que constituye un impulso nuevo progresista.

Las garantías sociales establecidas en el texto constitucional y especialmente las disposiciones del artículo 123, se fundan en el -- principio de considerar al hombre como miembro de un grupo social y no como un sujeto abstracto de relación jurídicas. Conforme a este concepto se realiza en México: El Derecho del Trabajo la Seguridad Social y todos nuestros demás sistemas de bienestar colectivo.

Aunque el régimen instituido por la -- fracción 29 del artículo 123 Constitucional, -- tiene por objeto primordial la protección del - trabajador, y su meta es alcanzar a todos los - sectores e individuos que componen nuestra ciudad.

En sus alcances legales, la Ley del Seguro Social protege a las personas que se encuentran vinculadas a otras por un contrato de trabajo, cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón, y aún cuando esté, en virtud de alguna Ley especial, exento del pago de impuestos, derechos o contribuciones.

PRINCIPALES REALIZACIONES DEL IMSS EN 1980.

Durante el año de 1980, el Instituto - trató de demostrar su capacidad para responder a las demandas que le plantea nuestro crecimiento y las políticas trazadas por el Presidente - José López Portillo. El Instituto Mexicano del Seguro Social amplió y trató de mejorar sus servicios capacitó a su personal y dotó a sus instalaciones de equipos mejores; avanzó en la modernización y eficiencia de su operación administrativa; manejó sus recursos razonablemente.

"La población asegurada tuvo un incremento del 17 por ciento respecto a 1979, para - alcanzar en 1980 la suma de 24.4 millones de de rechobahientes y agregados los 14 millones de - personas atendidas por el programa IMSS-COPLA--MAR, resulta que el número de beneficiarios se eleva a 38.4 millones de mexicanos o sea el 56 por ciento del total de la población del país".
(11)

Los ingresos totales aumentaron en un 44 por ciento mientras que los egresos solo 31 por ciento, lo que permitió un remanente de -- 20.228 millones de pesos, que duplicó el compro miso contraído por la Administración del Lic. - Arsenio Farrel Cubillas, director del Institu--to.

Las principales realizaciones son entre otras las siguientes:

(11) El Universal. Realizaciones del Seguro Social 1980. Pág. 16. Méx., 16-Dic. 1980.

1).- Ya ampara al 56 por ciento de la población del país: a 38 millones 411 mil mexicanos, gracias a que el número de trabajadores asegurados se incrementó en 17 por ciento, el más elevado de los últimos 16 años.

2).- Obtuvo en remanente de operación -- por 20 mil 228 millones, el doble de lo esperado. Esto y lo anterior debido a la política -- económica del Presidente López Portillo de accentar el empleo.

3).- En materia de abastecimiento la -- participación de los trabajadores y empresarios a través del Comité de Adquisiciones del Consejo Técnico, permitió las mejores condiciones, -- la más irreprochable honestidad y los más eficientes sistemas en defensa de los intereses -- institucionales. El ahorro, tan sólo en lo que respecta a medicamentos, fue de 205 millones de pesos.

4).- Construyó 397 unidades, 362 de -- ellas para el servicio médico con 1,915 camas y 1,035 consultorios.

5).- Incorporó 665,270 mujeres al pro-- grama de planificación familiar.

6).- Pagó 15,756 millones de pesos, o -- sea 32 por ciento más que en 1979, por concepto de prestaciones en dinero.

7).- Otorgó 81,748 pensiones. Así el -- total de pensionados ascendió a 529,699 que reciben al año 9,823 millones de pesos, o sea 41 por ciento que el año pasado.

B).- OBJETO Y PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL
SEGURO SOCIAL

Los trabajadores asalariados obtienen los recursos indispensables para su subsistencia y para la de su familia del ejercicio regulador de una actividad profesional al servicio de un patrón y de toda cesación o interrupción del trabajo, sea por accidente de trabajo, por enfermedad, por vejez, invalidez o muerte prematura, o simplemente por paro involuntario, destruye la base económica de la existencia de esa familia y provoca la miseria y las privaciones para el trabajador y los suyos. Con la ley del Seguro Social tenemos que se consigna una prestación de primer orden que viene a fortalecer al movimiento obrero y al sindicalismo mexicano: tal es la de autorizar la prestación de servicios médicos durante el período de huelga en una empresa a pesar de que no se esté cotizando. De acuerdo con la ley anterior (1943), durante una huelga, como los trabajadores no percibían salario, dejaban de cotizar su cuota al Instituto Mexicano del Seguro Social, y se les suspendían los servicios y las prestaciones correspondientes, de manera que además de la situación aflictiva y problemática, así como difícil que conlleva un estado de huelga, tenían la preocupación de no poder atender sus necesidades médicas y de su familia.

Así vemos, pues que el Objetivo inmediato del Seguro Social ha sido el de proteger a los económicamente débiles que solo cuentan para su existencia con su trabajo, cuya supresión ocasiona la falta involuntaria del salario.

Dentro de sus atribuciones y objetivos--
tenemos los siguientes:

Garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los me--
dios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo. (12)

Incorporar al régimen del seguro social obligatorio a los trabajadores de industrias fa--
miliares; a los trabajadores independientes: --
artesanos, pequeños comerciantes, profesionales y sus similares. En los decretos correspondien--
tes deberán fijarse las modalidades y la fecha de la implantación.

Con la aprobación del Ejecutivo Fede--
ral, determinando las modalidades al régimen --
obligatorio que se requieran para hacer posible el más pronto disfrute de sus beneficios, exten--
der el Seguro Social a los trabajadores asala--
riados del campo, de acuerdo con sus necesida--
des y posibilidades. En igual forma se procede rá en los casos de ejiditarios, comuneros y pe--
queños propietarios.

Registrar a los patrones, inscribir a --
los trabajadores y precisar los grupos de sala--
rio. Tal decisión no libera a los obligados de las responsabilidades y sanciones en que hubie--
ren incurrido.

Cancelar el registro de los trabajado--
res asegurados, aún cuando el patrón omitiere --
comunicar las bajas correspondientes, cuando el Instituto verifique que la extinción de la em--

(12) Art. 2, de la Ley del Seguro Social. Pág.
55. México, 1980.

presa.

Determinar los sujetos del seguro; los grupos a salario que correspondan a los trabajadores; la clase y grado de riesgo en que la empresa deba cotizar y las demás circunstancias - relacionadas con la aplicación de la ley, con base en los datos de que pueda disponerse.

Inspeccionar los centros de trabajo. - Para hacer expedita y eficiente la inspección, los patrones y trabajadores estarán obligados a dar facilidades. Las autoridades federales y locales deberán igualmente prestar el auxilio - que el Instituto les solicite, para el mejor -- cumplimiento de sus funciones. Tener acceso a - toda clase de material estadístico, censal y -- fiscal; obtener, de las oficinas públicas, cual quier dato e informe que se considere necesario, sea directamente, o por conducto de los órganos autorizados por las leyes correspondientes.

Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás obligados, así como estimar su cuantía y hacer efectivo el monto de los capitales constituidos.

Llevar a cabo las valuaciones actuariales de las prestaciones contractuales, comparán dolas individualmente con las de la ley para -- elaborar las tablas de distribución de cuotas - que corresponda.

Determinar las cuotas correspondientes sobre la base de un porcentaje de los salarios. El reglamento especificará la forma y términos en que se fijarán las cuotas en este caso. En

el caso de sujetos no asalariados, comprendidos en el Art. 12, la base de la cotización se determinará en razón al ingreso promedio anual.

Colocar a cada empresa, individualmente considerada, dentro de la clase que le corresponda, de acuerdo con la clasificación que haga el reglamento respectivo; además, el mismo Instituto hará la fijación del grado de riesgo de la empresa, en atención a las medidas preventivas, condiciones de trabajo y demás elementos que influyan sobre el riesgo particular de cada negociación.

Determinar el monto de los capitales constitutivos y hacerlos efectivos.

Elaborar los cuadros básicos de medicamentos que considere necesarios, sujetos a revisión periódica en los términos del reglamento respectivo. Dichos cuadros estarán constituidos por los medicamentos que reúnan las mejores condiciones de eficacia; los médicos de servicio formularán sus prescripciones ajustándose a los cuadros. Los cuadros básicos de medicamentos serán obligatorios para las entidades a quienes se otorguen concesiones o con quienes se celebren contratos.

Otorgar préstamos a cuenta de pensiones sólo en casos excepcionales, en los cuales la existencia económica del pensionado esté amenazada y bajo la condición de que, considerando los descuentos, la cuantía de la pensión no se reduzca a una cantidad inferior a los mínimos establecidos por la ley; además, la duración del préstamo no debe exceder de un año.

Contratar individual y colectivamente seguros facultativos que otorguen prestaciones en especie del ramo del seguro de enfermedades y maternidad, a familiares del asegurado, prestaciones que no estén comprendidas en los artículos 12 y 13, con las salvedades consignadas - en los artículos 219 y 220.

Otorgar servicios sociales de beneficio colectivo.

Fomentar la salud; prevenir enfermedades y accidentes; contribuir a la elevación general de los niveles de vida; organizar unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social.

Impulsar y desarrollar actividades culturales y deportivas y en general, todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación -- del tiempo libre; realizar cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo, a fin de lograr la superación del nivel de ingreso de los trabajadores.

Administrar los diversos ramos del seguro social; recaudar las cuotas y demás recursos del Instituto; satisfacer las prestaciones que establecen en la ley; realizar toda clase - de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio. Adquirir bienes muebles e inmuebles dentro de los límites legales; establecer clínicas, hospitales, guarderías infantiles, farmacias, centros de convivencia y vacacionales, así como escuelas de capacitación, -- sin sujetarse a las condiciones, salvo sanitarias, que fijan las leyes y los reglamentos respectivos para empresas privadas de esa naturaleza

za. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas; difundir conocimientos y prácticas de previsión social; expedir sus reglamentos interiores y las demás facultades que le atribuye la ley y sus reglamentos.

Destinar los remanentes disponibles -- para inversión a préstamos hipotecarios, que se sujetarán a los requisitos establecidos en el artículo 265 de la ley, en anticipo de pensiones y en acciones, bonos o títulos de instituciones nacionales de crédito o sociedades mexicanas, en los términos del artículo 266 y sin que en ningún caso esta última inversión exceda del 5% anual del total de las reservas.

Resolver las inconformidades que presentan patronos y demás sujetos obligados, así como los asegurados y o sus beneficiarios, cuando consideren impugnabile algún acto definitivo del Instituto.

Devolver las cuotas enteradas sin justificación legal y sin causar intereses cuando -- sean reclamadas dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que se hubiere realizado la entrega correspondiente; descontar el costo de las prestaciones ya otorgadas.

C).- ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL

1. ASAMBLEA GENERAL

1.1 Comisión de Vigilancia

2. CONSEJO TECNICO

3. DIRECCION GENERAL

3.0.1 Comisión Interna de Administra-
ción y Programa

3.0.2 Departamento de Prensa y Difus-
ión.

3.0.3. Departamento de Supervisión y -
Control Médico

3.1 SECRETARIA GENERAL

3.1.1 Prosecretaría General

3.1.2 Jefatura de Servicios Legales

3.1.3 Jefatura de Relaciones Labora--
les.

3.1.4 Jefatura de Servicios del Secre-
tario Técnico de Información y
Documentación.

3.1.5 Departamento de Asuntos Interna-
cionales

3.1.6 Unidad de Supervisión de Servi-
cios Jurídicos

3.1.7 Departamento de Publicaciones

3.2 SUBDIRECCION GENERAL MEDICA

3.2.1 Jefatura de Servicios Médicos

3.2.2 Jefatura de Planificación Fami-
liar.

3.2.3 Jefatura de Servicios de Medici-
na Preventiva

- 3.2.4 Jefatura de Enseñanza e Investigación
- 3.2.5 Jefatura de los Servicios de Medicina del Trabajo

3.3 SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

- 3.3.1 Jefatura de Servicios de Prestaciones Sociales
- 3.3.2 Jefatura de Orientación y Quejas
- 3.3.3 Jefatura de Servicios Técnicos
- 3.3.4 Jefatura de Servicios Sociales de Ingreso
- 3.3.5 Jefatura de Nuevos Programas

3.4 SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL

- 3.4.1 Contraloría General
- 3.4.2 Jefatura de Auditoría General
- 3.4.3 Tesorería General
- 3.4.4 Jefatura de Servicios de Sistematización
- 3.4.5 Jefatura de Auditoría a Patrones

3.5 SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

- 3.5.1 Jefatura de Servicios de Planeación
- 3.5.2 Jefatura de los Servicios de -- Abastecimiento.
- 3.5.3 Jefatura Coordinadora de Obras y Conservación.
- 3.5.4 Jefatura de Servicios Generales.
- 3.5.5 Jefatura de Servicios de Personal.
- 3.5.6 Unidad de Organización y Métodos

3.6 DELEGACIONES REGIONALES, ESTATALES Y DEL VALLE DE MEX.

Con fundamento en el Artículo 246 de -
la Ley del Seguro Social de 1980, dice que los
Organos Superiores del Instituto Mexicano del -
Seguro Social son:

- 1.- La Asamblea General
- 2.- El Consejo Técnico
- 3.- La Comisión de Vigilancia
- 4.- La Dirección General.

A continuación daré una breve explica-
ción de cada uno de ellos:

1.- ASAMBLEA GENERAL

El órgano supremo del Instituto por -
mandamiento de la ley es la Asamblea General, -
que se integra por 30 miembros; 10 los designa
el poder Ejecutivo Federal; 10 son nombrados --
por las Organizaciones Patronales y 10 por las
Organizaciones de trabajadores. Su mandato du-
ra seis años y pueden ser reelectos desde la úl
tima reforma de la ley.

Anualmente, en su reunión ordinaria la
Asamblea tiene la misión de discutir y aprobar
o, en su caso, modificar la memoria de labores
y el balance correspondiente al ejercicio inme-
diato anterior, entre otras funciones que más -
adelante explicaré.

La Asamblea toma sus decisiones por ma-
yoría de votos, repitiéndose la votación si hay
empate, y si esto ocurre por segunda vez, se re-
serva el asunto para la sesión siguiente. El -
Presidente de los debates de la Asamblea lo es
el Director del Instituto o, en su ausencia, al
guno de los miembros de la propia Asamblea a --
quien el director otorgue su representación. El

Secretario General del Instituto auxilia en sus trabajos a la Presidencia durante las sesiones ordinarias o extraordinarias y sus funciones.

2.- CONSEJO TECNICO

Consta de 12 miembros correspondiendo - designar cuatro de ellos a los representantes - patronales en la Asamblea General, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a - los representantes del Estado.

El Director General será uno de los con - sejeros del Estado y presidirá el Consejo Técni - co.

El Consejo Técnico del Instituto decide sobre toda clase de inversiones de los fondos - del propio Instituto, con estricta sujeción a - lo prevenido en la ley y sus reglamentos. Es - el que realiza todas las operaciones de la Ins - titución, exceptuando aquéllas que por su impor - tancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General, de conformidad con lo que al respecto determina el reglamento; establece y clausura - cajas regionales y locales, entre otras más que adelante se mencionan.

El Consejo Técnico deberá reunirse en - sesión ordinaria una vez por semana bajo la pre - sidencia del Director General. El quorum nece - sario para la validez de las sesiones del conse - jo técnico es el de un mínimo de cinco de sus - integrantes, debiendo concurrir por lo menos un representante de cada uno de los sectores que - lo forman. En cuanto a las sesiones extraordi - narias, se verificarán cuantas veces lo conside - re necesario y las convoque el Presidente del -

Consejo que, lo es el Director General del Instituto.

3.- LA COMISION DE VIGILANCIA

La Comisión de Vigilancia, cuya indispensable función viene definida implícitamente en el solo enunciado de su nombre. Al igual - que el Consejo Técnico, la Comisión de Vigilancia es un cuerpo derivado de la Asamblea General y por ende embestido de su autoridad e integrado por designación de ella misma en igual -- forma. Dicha Comisión está compuesta por tres miembros, de los que cada uno de los sectores - interesados que constituyen la Asamblea, propone uno con el carácter de propietario y otro -- con calidad de suplente, o sea seis miembros en total.

El papel que asume la Comisión de Vigilancia es de gran significación debido a las facultades que le ha otorgado la ley, ella vigilará que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de la propia ley y de sus reglamentos; practicará la auditoría de los balances contables y comprobará los avalúos de los - bienes que son o hayan de ser materia de operaciones del Instituto sugerirá a la Asamblea General, así como al Consejo Técnico, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorrar el funcionamiento del Instituto Mexicano -- del Seguro Social.

4.- LA DIRECCION GENERAL

Entre los órganos del Instituto, el - único funcionario que es nombrado directamente por el Presidente de la República, es el Director General, y ésta designación sólo puede re--

caer en un mexicano por nacimiento que sea de -
reconocida honorabilidad y capacidad técnica, -
pues de él dependerá el fomento y la eficacia -
de los Servicios Sociales que la Institución --
está llamada a prestar a los asegurados.

El Director General preside las sesio--
nes del Consejo Técnico ejecuta los acuerdos --
del propio consejo, representa al IMSS ante las
autoridades administrativas, judiciales y del -
Trabajo con todas las facultades generales y --
las que requieren cláusula especial conforme a
la ley, presenta anualmente al Consejo el balance
contable, la memoria de cada ejercicio y --
plan de trabajo para el siguiente, propone al -
Consejo la designación y destitución del Secre-
tario General, de los jefes del Departamento del
Instituto y de los administradores de las cajas
locales y regionales, nombra a los empleados su
balternos y, en su caso, reside los contratos -
relativos con apego a las disposiciones de la -
Ley del Trabajo, administra bienes y ejerce ac-
tos de dominio, cuando el Consejo Técnico le --
otorga el poder respectivo ejerce en nombre de
éste el control administrativo del Instituto y
la dirección de los Servicios del Seguro Social,
formula los presupuestos del Instituto, cubre -
los sueldos y honorarios, dispone de los pagos
y gastos generales de la Institución, inspecciona
personalmente los departamentos y servicios,
aplica las funciones disciplinarias fijadas en
el reglamento Interior de Trabajo y en general
vela por el cumplimiento de las disposiciones -
legales reglamentarias.

Podíamos sintetizar los lineamientos generales
de estos cuatro grandes órganos superiores,
con las palabras de exposición de motivos
de la ley "Siendo necesario garantizar para el

Instituto y para el mismo sistema del Seguro -- Social un funcionamiento ejemplar y libre, se -- establece un mecanismo democrático depurado, -- aboliendo toda posibilidad de reelección en los cargos y garantizando la permanencia de estos, -- por parte de los miembros que integran los cuer^{pos} directores del Instituto, por todo el perío^{do} para el que son designados, salvo que medien causas graves, pues de existir estas, el mandato será revocado si así lo pide el grupo representativo que propuso la designación respectiva y la Asamblea General del Instituto, solo puede ser destituido por el Presidente de la República en virtud de causas graves, mediante una investigación en que se oiga la defensa de aquel" (12).

Para servir la política que marquen -- estas autoridades institucionales, además de -- los mencionados órganos superiores, existe un -- conjunto también de órganos coadyuvantes, que a continuación se mencionan las principales fun-- ciones de cada uno de ellos incluyendo las fun-- ciones de los cuatro Organos Principales.

(12) Exposición de Motivos. Ley del Seguro So-- cial. México 1980. Pág. 15.

F U N C I O N E S .

ASAMBLEA GENERAL

Discutir anualmente para su aprobación, o modificación en su caso, el estado de ingresos y gastos, el balance contable, el informe de actividades presentado por el director general, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, así como el informe de la Comisión de Vigilancia.

Conocer, para su aprobación o modificación, el balance actuarial que presente el Consejo Técnico.

Examinar, al practicarse el balance actuarial, la suficiencia de los recursos para los diferentes ramos del seguro.

Designar a los miembros del Consejo Técnico y de la Comisión de Vigilancia.

*Determinar anualmente el volumen de recursos propios del Instituto, para realizar programas de servicios de solidaridad social.

COMISION DE VIGILANCIA

Vigilar que las inversiones se hagan - de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

Practicar la auditoría de los balances contables y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto.

Sugerir a la Asamblea General y al Consejo Técnico, en su caso, las medidas que se -- juzguen convenientes para mejorar el funciona-- miento del Instituto.

Someter a la Asamblea general un dictamen sobre el informe de actividades y los esta-- dos financieros presentados por el Consejo Téc-- nico.

En casos graves, bajo su responsabili-- dad, citar a Asamblea General Extraordinaria.

CONSEJO TECNICO

Decidir sobre las inversiones de los -- fondos del Instituto, con sujeción a lo previsto en la Ley del Seguro Social y sus reglamen-- tos.

Resolver sobre las operaciones del Instituto, excepto aquellas que por su importancia requieran acuerdo expreso de la Asamblea Gene-- ral.

Establecer y clausurar delegaciones del Instituto.

Convocar a Asamblea General (ordinaria o extraordinaria).

Discutir, y en su caso aprobar, el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa de actividades que elabore la Dirección - General.

Expedir los reglamentos interiores.

Conceder, rechazar y modificar pensio-- nes. Estas facultades pueden delegarse a las dependencias competentes.

Nombrar y remover al Secretario General, a los Subdirectores, Jefes de Servicio y Delegados.

Extender el regimen obligatorio del seguro Social y autorizar la iniciación de servicios.

Proponer al Ejecutivo Federal las modalidades que juzgue necesarias al régimen obligatorio.

Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas, de acuerdo a las facultades establecidas en los Institutos de Operación.

Conceder a los derechohabientes del régimen, en casos excepcionales y previo el estudio socioeconómico respectivo, el disfrute de prestaciones médicas y económicas previstas en la Ley del Seguro Social, cuando no esté plenamente cumplido algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea justo o equitativo.

FUNCIONES

DIRECCION GENERAL

Planear, dirigir y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, lineamientos y normas establecidas por la Asamblea General y del Consejo Técnico.

Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico.

Ejecutar los acuerdos del Consejo Técnico.

Representar al Instituto Mexicano del Seguro Social ante toda clase de autoridades, organismos y personas con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley del Seguro Social; inclusive para sustituir o delegar dicha representación.

Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance contable el estado de ingresos y gastos y el ejercicio del presupuesto.

Presentar cada tres años al Consejo Técnico el balance actuarial.

Nombrar y remover a los funcionarios y trabajadores.

Proponer al Consejo Técnico la designación o destitución del secretario general, subdirectores, jefes de servicio y delegados.

FUNCIONES**COMISION INTERNA DE ADMINISTRACION Y PROGRAMA--
CION.**

Delinear el Programa General de Reforma Administrativa del Instituto, y fijar las -- prioridades de los proyectos a realizar conforme los lineamientos de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia.

Aprobar los programas básicos de operación del Instituto y evaluar su desarrollo y resultados.

Revisar y ordenar la realización de -- estudios conducentes al mejoramiento administrativo de acuerdo a los requerimientos programáticos de la Institución.

Determinar las bases de operación del presupuesto por programas institucionales en -- coordinación con la Secretaría de Programación y presupuesto.

Promover el cumplimiento de los programas de orientación e información a los derechohabientes y al sector público interesado en la seguridad social.

FUNCIONES**DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION**

Promover la buena imagen institucional que se difunde nacional e internacionalmente en los medios de comunicación.

Informar, a través de los medios de comunicación masivos, los servicios y prestaciones que otorga el Instituto.

Difundir entre la población en general los derechos y obligaciones que tiene en relación con el Instituto.

Cubrir la información general de las actividades y eventos especiales del Instituto -- para su difusión.

FUNCIONES

JEFATURA DE SUPERVISION Y CONTROL DEL AREA MEDICA

Supervisar y evaluar la calidad de la atención médica.

Establecer los mecanismos requeridos -- para el eficiente control del otorgamiento de servicios médicos.

Retroinformar a la Subdirección General Médica con los resultados de las supervisiones y evaluaciones de la operación para la elaboración y actualización de las normas médicas.

FUNCIONES

SECRETARIA GENERAL

Planear, dirigir y controlar las acciones necesarias para atender los asuntos relativos a la Asamblea General, Consejo Técnico y Di

rección General, así como para proporcionar apoyo a las distintas dependencias del Instituto - en materia jurídica y de relaciones internacionales.

Atender los asuntos que le competen en coordinación con las dependencias a su cargo, - subdirectores y delegados regionales, estatales y del Valle de México.

Definir los programas para la capacitación y actualización del personal que conforma la Secretaría de acuerdo a las normas establecidas.

Integrar y mantener la normateca general del Instituto, y difundir las normas internas de operación.

Firmar las certificaciones y copias -- que por disposición de la ley, reglamentos, o a petición de parte, deban ser expedidas. (Corresponde al titular).

Tramitar los casos relativos al recurso de inconformidad que se presenten ante el -- Consejo Técnico y suspender el procedimiento administrativo de ejecución.

FUNCIONES

PROSECRETARIA GENERAL

Apoyar al secretario general en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en sus ausencias. (Corresponde al Titular).

Proponer a las autoridades competentes la emisión, actualización o cancelación de normas, en materia de inconformidades.

Elaborar y controlar los programas de trabajo de las dependencias bajo su cargo.

Supervisar a las áreas operativas en el cumplimiento de las normas autorizadas y resolver las consultas que en materia de inconformidad planteen las dependencias.

Elaborar estudios y presentar opiniones acerca de las consultas técnico jurídicas que le sean requeridas por el secretario general.

Firmar, en ausencia del secretario general, las certificaciones y copias que por disposición de la ley, reglamentos, o a petición de parte, deban ser expedidas por las dependencias del Instituto. (Corresponde al titular).

FUNCIONES

JEFATURA DE SERVICIOS LEGALES

Proponer a las autoridades competentes, la emisión, actualización o cancelación de las normas en materia de servicios legales.

Efectuar las investigaciones de hechos delictuosos en contra del Instituto y controlar las denuncias y querellas ante las autoridades correspondientes.

Representar al Instituto ante las autoridades correspondientes para el tratamiento de asuntos jurídicos.

Realizar los trámites que procedan -- para la celebración de contratos y convenios en donde intervenga el Instituto.

FUNCIONES

JEFATURA DE RELACIONES LABORALES

Proponer a las autoridades competentes la emisión, actualización o cancelación de las normas en materia laboral y establecer y difundir los criterios correspondientes de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo.

Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones jurídicas en materia laboral por parte de las dependencias del Instituto.

Intervenir en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, de sus reglamentos y tabuladores.

Representar al Instituto ante las autoridades competentes en materia penal y laboral derivadas de las relaciones de trabajo.

Informar al Consejo Técnico sobre la --
situación que guardan los estados de huelga de
los trabajadores en contra de cualquier empre--
sa.

FUNCIONES

JEFATURA DE SERVICIOS DEL SECRETARIO TECNICO DE INFORMACION

Proporcionar a la Dirección General la
información relativa a los problemas remitidos
por las delegaciones regionales, estatales y --
del valle de México, respecto a la operación lo
cal en su relación con jefaturas centrales.

Clasificar, analizar y controlar el --
acervo hemerográfico, bibliográfico y fílmico -
sobre la seguridad social.

Analizar y clasificar la información do
cumental interna y externa del Instituto.

Establecer y operar los mecanismos de -
evaluación de la opinión pública en torno al --
Instituto Mexicano del Seguro Social.

FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Establecer los criterios precisos de -
elaboración de los textos, formatos, diseños, -
tipografías, papel y demás características nece
sarias para las publicaciones del IMSS.

Llevar a cabo la distribución de las pu
blicaciones, en base a los directorios respectii

vos.

Crear el estilo general de las publicaciones, con el propósito de mostrar y mantener una identidad de la Institución.

FUNCIONES

SUBDIRECCION GENERAL MEDICA

Elaborar y actualizar las normas para la atención médica en los niveles establecidos, para el servicio de traslado de pacientes y las normas médicas para el programa IMSS-COPLAMAR.

Participar en la planeación de modelos arquitectónicos para la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de unidades médicas de acuerdo con las posibilidades necesarias.

FUNCIONES

JEFATURA DE PLANIFICACION FAMILIAR

Elaborar y actualizar las normas del programa de planificación familiar.

Conocer el impacto que las acciones del programa causen en el crecimiento demográfico de la población derecho-habiente.

FUNCIONES

JEFATURA DE SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA

Elaborar y actualizar las normas para la prevención específica y detección oportuna -

de enfermedades.

Establecer la coordinación necesaria -- con instituciones afines al instituto y coordinar los laboratorios regionales de diagnóstico además de proporcionar servicio de medicina preventiva y de promoción de la salud a la pobla--ción.

Promover la difusión entre la población derechohabiente sobre los beneficios de la medicina preventiva y de los servicios de que dispone el instituto para la protección de la salud.

FUNCIONES

JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION

Elaborar y actualizar las normas en materia de enseñanza e investigación médica y paramédica institucional.

Analizar información sobre las condiciones de salud de la población derechohabiente -- para elaborar programas.

FUNCIONES

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Planear y organizar las acciones del -- sistema de atención de medicina del trabajo.

Determinar la profesionalidad de acci--dentes y enfermedades de trabajo, el grado de -

incapacidad permanente y de invalidez para el trabajo y autorizar el otorgamiento de prestaciones a que tienen derecho los asegurados, en casos que determinen las autoridades superiores o a solicitud de las delegaciones del IMSS.

FUNCIONES

SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS INSTITUCIONALES.

Planear, dirigir y controlar las acciones necesarias para llevar a cabo la afiliación y vigilancia de derechos, el otorgamiento de prestaciones en dinero, prestaciones sociales, servicios de guarderías, tiendas para empleados del instituto.

FUNCIONES

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES SOCIALES

Proponer a las autoridades competentes la emisión, actualización o cancelación de normas para el desarrollo y ejecución de los programas de capacitación técnica, bienestar familiar, actividades artísticas y deportivas, así como los complementarios para la preparación de instructores.

FUNCIONES

JEFATURA DE SERVICIOS DE ORIENTACION Y QUEJAS

Establecer y coordinar a nivel nacional los programas de orientación e información que capaciten a la población derechohabiente y

sectores vinculados con la Institución, en materia de la Ley del Seguro Social, su organización y funcionamiento.

Establecer y supervisar el desarrollo de los programas para la atención y solución de las quejas que presente la población derechohabiente.

FUNCIONES

JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS

Integrar, analizar y proporcionar la información referente a la extensión del régimen del Seguro Social, la afiliación y vigencia de derechos, el Seguro de Riesgos de Trabajo, el pago de las prestaciones en dinero, así como la clasificación y determinación de grados de riesgo y primas correspondientes a las empresas.

Vigilar y controlar el pago correcto y oportuno de las prestaciones en dinero conforme a la Ley del Seguro Social.

Investigar, diseñar y establecer el sistema para conocer, abatir y controlar la evasión patronal ante el IMSS.

FUNCIONES

JEFATURA DE SERVICIOS SOCIALES DE INGRESO

Normar, planear y controlar los servicios sociales derivados de la Ley del Instituto y del Contrato Colectivo de Trabajo que generan ingresos por conceptos diferentes a las cuotas obreros-patronales, así como la utilización de

los bienes inmuebles que puedan disponerse por arrendamiento a concesión.

FUNCIONES

JEFATURA DE NUEVOS PROGRAMAS

Elaborar y controlar los programas - para el fomento y conservación de la salud integral del niño usuario de las guarderías.

Plantear ante los órganos correspon- - dientes las necesidades de construcción de nuevas guarderías y señalar las correcciones a las desviaciones encontradas.

FUNCIONES

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL

Plantear y dirigir las acciones de control operativo y financiero y proporcionar los servicios de sistematización a las dependencias del Instituto.

Definir los criterios, para que se realicen la recaudación de ingresos, el pago de -- obligaciones y la inversión de los excedentes - financieros institucionales.

FUNCIONES

CONTRALORIA GENERAL

Establecer, mantener y controlar el - sistema contable y presupuestal del Instituto.

Elaborar e interpretar los estados financieros del Instituto y elaborar el balance del ejercicio.

FUNCIONES

JEFATURA DE AUDITORIA GENERAL

Practicar auditorías integrales a todas las dependencias del Instituto, con apego a las normas establecidas y a los principios de auditoría, generalmente aceptados.

TESORERIA GENERAL

Plantear, dirigir y controlar las funciones relacionadas con la obtención y aplicación de los recursos financieros del Instituto.

JEFATURA DE SERVICIOS DE SISTEMATIZACION

Establecer, mantener y controlar los sistemas de información automatizada del Instituto y normar su diseño, programación e implantación.

Integrar y mantener los catálogos, archivos y documentación de los sistemas de información automatizada del Instituto.

JEFATURA DE AUDITORIA A PATRONES

Integrar y controlar, en todo el sistema, los programas de revisión a las empresas para reducir al mínimo la evasión.

Coordinar y controlar las actividades -

relativas a la regularización de patrones, su cumplimiento respecto a la Ley del Seguro Social y, en su caso, restituir los derechos a los trabajadores.

SUBDIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Plantear, dirigir y controlar las acciones necesarias para proporcionar los servicios administrativos y de apoyo a las distintas dependencias del Instituto.

Proporcionar apoyo en la administración y dotación de recursos humanos y materiales, así como en la construcción y mantenimiento de las instalaciones del programa IMSS-COPLAMAR.

JEFATURA DE SERVICIOS DE PLANEACION

Integrar la información estadístico del Instituto para su explotación y publicación.

JEFATURA COORDINADORA DE OBRAS Y CONSERVACION.

Proponer a las autoridades competentes la emisión y actualización o cancelación de normas para los diseños arquitectónicos y de ingeniería necesarios en la construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento de Unidades de Servicio, conservación de equipos e instalaciones.

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO.

Proponer a las autoridades competentes la emisión, actualización o cancelación de normas para adquirir, almacenar y distribuir los bienes de consumo e inversión del Instituto.

Adquirir los bienes de consumo e inversión de mayor recurrencia en los volúmenes necesarios para el funcionamiento de las áreas del Instituto en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y precio.

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES

Proponer a las autoridades competentes la emisión, actualización o cancelación de normas para la prestación de servicios de correspondencia y archivo, transportación aérea, aerambulaciones, telecomunicaciones, alquiler de materiales y equipos, ambulancias, en las dependencias del Instituto.

JEFATURA DE SERVICIOS DE PERSONAL

Proponer a las autoridades competentes la emisión, actualización o cancelación de normas para administrar el personal del Instituto.

Vigilar los procesos de nómina, para que los pagos al personal se realicen con oportunidad y exactitud.

Preservar la armonía en las relaciones entre el Instituto y el Sindicato.

UNIDAD DE ORGANIZACION Y METODOS

Asesorar técnicamente a las dependencias en el planteamiento y resolución de sus problemas de organización y sistemas administrativos.

DELEGACIONES REGIONALES ESTATALES Y DEL VALLE
DE MEXICO

Ejecutar las normas y acuerdos que dic
ten el Consejo Técnico, la Dirección General y
las dependencias normativas del Instituto.

Efectuar la afiliación de los patrones
y trabajadores sujetos al régimen del Seguro So
cial con apego a las normas reglamentarias.

Satisfacer las pensiones autorizadas -
por el Instituto y las demás prestaciones, en -
dinero, que establece la ley.

Proporcionar los servicios médicos y -
sociales a la población

CAPITULO III .

PROTECCION PARA EL TRABAJADOR Y SU FAMILIA

- A) IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO
- B) PROTECCION AL TRABAJADOR (LEGAL, BIOMEDICA Y ECONOMICA)
- C) PROTECCION FAMILIAR

CAPITULO III

PROTECCION AL TRABAJADOR Y A SU FAMILIAR

A).- IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO

La Seguridad Social es una ciencia de derechos públicos, de observancia obligatoria y aplicación nacional, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos que permite ingresos o medios económicos suficientes para dar a toda la población una subsistencia decorosa.

Durante el último medio siglo se estructura, integra y desarrolla la Seguridad Social como el ejemplo solidario más importante de cooperación privada, obrero-patronal, que ha recibido el Estado, dentro de un sistema de democracia funcional para establecer un régimen de protección integral contra los principales riesgos que amenazan la vida del hombre.

La Seguridad Social surge al escenario de la vida nacional con profundo raigambre popular, porque está basada en la democracia y la libertad, en la experiencia y tradición de un pasado histórico lejano y profundo que la impulsa hasta colocarla en la categoría de un connotado derecho a que esperamos y aspiramos a disfrutar todos los mexicanos.

Una de las grandes finalidades es alcanzar la plenitud de su existencia y capacitar se para promover en beneficio de las supremas finalidades de previsión, asistencia y compensación a que tiene derecho el hombre.

La necesidad de la Seguridad Social en México es un imperativo categórico. Su condición en área geográfica en vías de desarrollo, - que implica por una parte condiciones desfavorables para la salud y, por otra, una gran limitación de ingresos, afecta la riqueza primordial que tienen los países, que son sus recursos humanos.

En todos los ámbitos de México, el fin de la Seguridad Social es establecer, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y filosófico de la población activa; preparar el camino a las generaciones venideras y sostener a -- los incapacitados, eliminados de la vida productiva.

Las instituciones de Seguridad Social - han alcanzado un desarrollo diferente en los -- distintos países, lo que depende de los distintos factores del complejo social, en lo que se refiere a la estructura política, económica y - social, así como a la tradición y a los medios técnicos en todos los campos de la actividad humana.

Por naturaleza, la Seguridad Social, se empeña con tesón en proteger al hombre, desde - la cuna hasta la tumba; no solo creándole las - condiciones adecuadas para una existencia biológica óptima, donde pueda satisfacer sus necesidades vitales de alimentos, vestido y habitación como miembro de la sociedad a que pertenece; pues debe también por lógica ineludible encausar al hombre para conocerse a sí mismo, tanto como al medio social donde le toca desenvolverse: su temperamento, carácter y personalidad - para cumplir su destino supremo; nos comenta el

Profr. García Cruz lo siguiente: "El hombre - - tiene como meta vital, conquistar su plusvalía, alcanzar el máximo desarrollo de su potencial - infinito de facultades mentales, para estar en aptitud de enterarse con sabiduría del pensa- - miento científico de su tiempo, a fin de crear, con honda visión, las nuevas normas o estructu- - ras científicas de vivencia y convivencia huma- - na que le aseguren una existencia esplendorosa para el presente y su futuro lejano e infinito" (13).

La Seguridad Social, al satisfacer ne- cesidades vitales, acciona a la Sociedad con -- nuevos lazos de unidad, entendimiento y de afi- nidad, consolidando la estructura de la nación, en donde todos los aglutinados, por intereses y propósitos comunes tienden a perseguir las mis- mas metas, para cumplir su destino. Nutrida de las corrientes más modernas de Solidaridad So- - cial, ésta teoría abandona los cauces indivi- - dualistas de las doctrinas civilistas, puesto - que va más allá de la protección de un acciden- te o riesgo de trabajo, de la protección de una clase, la Seguridad Social busca extenderse a - todos los individuos.

El Estado, la sociedad y el derecho se conjugan para la protección del individuo, el - riesgo no queda sólo cubierto por el empresa- - rio, todos cooperan cuando un infortunio apare- ce: El Estado los trabajadores y los patronos.

El Seguro Social se hace institucional, obligatorio, con una cobertura cada vez más am-

(13) García Cruz Miguel. La Seguridad Social en México.

plía hasta lograr hacerla total. La responsabilidad dejó de ser del patrón, de la empresa o únicamente del trabajador, sino que actualmente es compartida.

La protección que brinda la institución de Seguridad Social, con un régimen legal establecido, se extiende así a todos los riesgos de la población en su totalidad para la protección del individuo, desde su concepción hasta después de su muerte.

La Seguridad Social como suprema superestructura jurídica, destinada a satisfacer necesidades vitales, es toda una esperanza que aglutina el individuo al grupo; estrecha los lazos o vínculos de la familia; propicia la premisa de paternidad y maternidad, consciente y responsable; consolida la posición democrática del Municipio y del Estado, ante la esperanza y realidad, de estar en posibilidades de satisfacer enormes necesidades, mediante un esfuerzo común que pone un equipo médico-social majestuoso al servicio del pueblo. Así, se ha venido poniendo de manifiesto la solidaridad y la cooperación innata de la mexicanidad donde como he dicho anteriormente, empleadores, trabajadores y Estado ligados por intereses comunes, trabajan por un sólo ideal patriótico: que es México.

La Seguridad Social ha surgido con una esencia demográfica en la vida de la nación, porque su destino es amparar a todos los mexicanos en la adversidad, y los gobiernos democráticos, celosos del bienestar colectivo, la auspician y desarrollan como un medio de consolidar la estructura de la patria, asegurando la dignidad y la soberanía de un pueblo, que actúa con

denuedo para conquistar más elevadas metas humanas, tanto cualitativas como cuantitativas, considero que es la política demográfica más positiva o una de las importantes que ha llevado a cabo nuestro país.

La política de salud dentro de los servicios médicos de la Seguridad Social, influye en la población según sus edades. La atención a la enfermedad, la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, la rehabilitación y readaptación, la investigación, el diagnóstico oportuno y mejores medios terapéuticos para padecimientos metabólicos, degenerativos, etc. más usualmente observados en décadas tardías de la vida; inciden sobre el grupo de adultos en el sentido de permitirles mantenerse en estado de aptitud para el trabajo y en última instancia influye en el otro extremo de la pirámide de edades con un aumento de la sobrevida y con las implicaciones sociales y económicas correspondientes. Esta influencia obedece fundamentalmente a la evolución en el concepto de protección, dirigida antes hacia la enfermedad, y ahora hacia la salud. Responsabilidad actual de la Seguridad Social es mantener a los individuos en el más alto grado de bienestar físico, mental y social por medio de los programas encaminados hacia la protección el fomento y la recuperación de la salud.

Sólo así, será posible lograr individuos con capacidad productiva y aumentar la población económicamente activa. Además se contribuirá al desarrollo no solamente asegurando la ausencia de enfermedades sino manteniendo un estado de salud, que permita al individuo su plena realización física, mental y social.

Es en la seguridad social, por lo tanto, en donde la medicina encuentra el marco socio--económico humano, indispensable para lograr los niveles que puede alcanzar de acuerdo con los progresos de la ciencia y también con los adelantos y progresos de la técnica.

Las funciones de salud son parte del -- proceso general de desarrollo económico y social ya que están destinadas a mantener la capacidad de creación, producción y consumo de los habitantes de un país, a propósito de esto, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social ha dado énfasis a la institucionalidad de la -- rama de salud en un régimen de seguro social; -- pues dentro de sus primeros acuerdos recomienda; "Cada país debe crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y físico de sus generaciones activas, preparar el camino a las generaciones futuras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva. Este es el sentido de la Seguridad Social: una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos". (14)

Las instituciones de Seguridad Social, -- como sistemas de protección del bienestar y de la seguridad humana, constituyen un instrumento que impide a la vez una natalidad urbana, que -- en ocasiones puede ser peligrosamente limitada por la inseguridad económica, y una natalidad -- excesiva en las zonas marginales de las urbes y en las zonas rurales, originada por la misma -- inseguridad. Cabe enfatizar al respecto, que -- la seguridad social es uno de los mejores proceso

(14) CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL. DECLARACION DE SANTIAGO DE CHILE 1942.

dimiento de planeación familiar y de política - demográfica.

Se debe rebasar ya, el viejo concepto de población económicamente débil o trabajado--ra, puesto que como hemos visto, la Seguridad - Social tiende hacia una aplicación nacional, - abarcando todos los riesgos, y protegiendo, sin excepción a toda la población del territorio, - además que ésta cuida de la integridad de la sa-
lud, y de los medios económicos de subsisten-
cia; de la rehabilitación general, y a la deso-
cupación involuntaria en edad avanzada y tam-
bién trata o procura liberar a la población con-
tra la destrucción individual ya sea por igno--
rancia, miseria, angustia o por el sufrimiento.

Si la Seguridad Social se llevara a --
cabo sin fines de lucro, y promoviera el princí-
pio de la Solidaridad Nacional, creando y dis-
tribuyendo mejor la riqueza, dando a cada uno -
en la medida de sus fuerzas, y recibiendo en --
función moderada a sus necesidades y que tam-
bién promoviera la acción de proteger al traba-
jador en general sin distinción de clase social,
ocupación, sexo, México tendría una auténtica y
verdadera Seguridad Social, lástima que aún nos
falte bastante para llegar a ella.

B).- LA PROTECCION AL TRABAJADOR EN MEXICO.

- 1.- PROTECCION LEGAL
- 2.- PROTECCION BIOMEDICA
- 3.- PROTECCION ECONOMICA

Trabajador es todo aquel que realiza un trabajo. El concepto de trabajador varía según el punto de vista y la preparación de aquél que lo define.

Para los físicos, el trabajo es el producto de la fuerza por el espacio y le es inherente tanto la energía capaz de iniciar o modificar un movimiento, como el desplazamiento obtenido en un caso determinado.

Los biólogos consideran a las funciones vitales como trabajos especializados. La especie humana por carecer de clorofila no puede sintetizar las grandes moléculas esenciales a la vida y se ve obligada a obtenerla de otros seres, animales o vegetales, por lo que hay que incluir como trabajos relativos a la supervivencia, esfuerzos como la persecución, lucha, captura, siembra, cultivo y cosecha. Puede contemplarse la vida como el conjunto de trabajos necesarios para nacer, alimentarse, crecer, subsistir y reproducirse.

Para el Psicólogo, toda conducta es un trabajo y establece dos tipos diferentes de trabajo: el gratificante que implica recompensa psicológica (satisfacción, desarrollo o conservación de capacidades y aptitudes) y el enajenante cuya realización provoca insatisfacción, sufrimiento y deterioro.

El Economista considera al trabajo -- como una actividad útil productora de bienes o servicios.

Para el Sociólogo el trabajo es una -- condición necesaria para la existencia de gru-- pos humanos. El trabajo en conjunto lleva a la división de tareas, a la especialización y a la interdependencia de los individuos.

El Antropólogo sostiene que el trabajo, sus instrumentos y sus técnicas, son determinantes de un tipo de cultura.

En una visión totalizadora, el trabajo humano puede considerarse como toda actividad - capaz de modificar o conservar al ambiente o al hombre mismo, y trabajador a quien modifica su entorno y sus capacidades.

Con este criterio, la protección al - trabajador debe cuidar no sólo al individuo, en su actividad y desarrollo, sino también su en-- torno familiar, laboral y social.

Por lo tanto, para cualquier grupo hu-- mano y para un país, que es su máxima expresión, resulta útil la protección al trabajador porque ella implica mayor y mejor producción y signifi-- ca la supervivencia y la posibilidad de desarro-- llo y progreso.

En México, la protección que la Seguri-- dad Social otorga al trabajador y a sus familia-- res, es el fruto de un esfuerzo solidario de -- previsión y ahorro colectivo de trabajadores, - patrones y gobierno. Esta muy lejos de ser el

resultado de una castrante acción paternalista y es la coordinación tripartita de esfuerzos en pro de la salud, la superación y el desarrollo, con un definido propósito de justicia social, - dentro de conceptos del más depurado humanismo.

Con un definido propósito de justicia social, motor de nuestras luchas libertarias y vigente, en mayor o menor grado, desde principios de siglo en diversas legislaciones locales, el trabajador y sus familiares están protegidos en México por un sistema dinámico de ordenamientos legales, frecuentemente mejorados, -- cuyas disposiciones cubren las áreas biomédica y económica.

Leyes, áreas y niveles de protección, - interactúan recíprocamente e integran un complejo de criterios, necesidades y satisfactores, - cuyo conocimiento es imprescindible para proteger a los trabajadores y a sus familias, en el plano individual, familiar y social.

El análisis aislado de alguno de estos elementos tropieza necesariamente con la presencia y la influencia de los otros, y pone de manifiesto la convivencia de su consideración conjunta.

Por ende, la protección que se otorga - en México al trabajador y a sus familiares puede ser considerada multidimensionalmente acorde con las necesidades individuales y de grupo y - atenta a la protección, desarrollo y superación de quienes integran la fuerza de trabajo nacional.

1.- Protección Legal al Trabajador.

Si se compara la protección que la -- Ley del Seguro Social mexicano brinda a sus tra-- bajadores, con la situación existente en nues-- tro país a principios de siglo, se ponen de ma-- nifiesto los contrastes entre ambos extremos y surge el deseo por conocer las etapas recorri-- das por el pensamiento jurídico.

De inmediato se advierten tres hechos fundamentales para la consecución de los logros en favor de los trabajadores: la Constitución, -- la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social Mexicano, que determinan cuatro épocas -- distintas, con planteamientos propios: la com-- prendida entre principios de siglo y 1917, la -- que abarca de 1917 a 1931, la de 1931 a 1943 y la actual de 1943 a la fecha.

Es interesante observar la congruencia y la continuidad histórica del pensamiento mexi-- cano de vanguardia y su definido propósito de -- mejorar la condición de los trabajadores, así -- como los distintos pasos de esta trayectoria ha -- cia metas de justicia social.

Con anterioridad a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo, se observa a lo lar-- go y a lo ancho de nuestra geografía que nues-- tras legislaciones estatales para proteger al -- trabajador coinciden en lo fundamental y difie-- ren sólo en los pormenores. Tal unificación de propósitos es una demostración evidente de la -- integración definitiva de nuestra nacionalidad.

En primer término preocupó a los legis-- ladores la protección del obrero contra los --

riesgos del trabajo; inicialmente se contemplo sólo el accidente y más adelante la enfermedad. En segundo lugar se tomó en cuenta a la madre - trabajadora y después al trabajador enfermo. -- Mucho más tarde se incluyó a los familiares enfermos del trabajador, una protección integral no sólo con la aparición de la Ley del Seguro Social que se va complementando con sucesivas modificaciones.

Si bien la Revolución Mexicana fue protagonizada por los campesinos, la protección legal fue otorgada inicialmente al obrero, y -- sólo más tarde y en mucha menor cuantía, llegó a los hombres del campo. El fenómeno puede ser explicado por prioridades en el desarrollo nacional, pero no se justificará hasta que la Seguridad Social llegue a todos los hogares.

El análisis de la evolución de la Ley del Seguro Social permitirá una mejor valoración de lo alcanzado y pondrá de manifiesto -- aquello pendiente de realización.

A lo largo de este trabajo se pretende lograr un mejor conocimiento de la ley, como fenómeno histórico que en ocasiones ha sido el resultado de los anhelos de superación de nuestros mejores hombres y en otras, la expresión de un compromiso por adelantado; de reto y una obligación de realizar por las generaciones venideras. Tal enfoque hará posibles la fácil -- comprensión y la mayor difusión del contenido de la Ley.

Aún cuando la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social mexicano protegen ampliamente al trabajador y a sus familiares los contratos colectivos de trabajo han obtenido --

con frecuencia conquistas que exceden las garantizadas en los instrumentos legales mencionados, y otorgan mayores beneficios a los miembros de determinados sindicatos, promoviendo así la lucha de otros grupos de trabajadores para la consecución de los mismos y constituyen un factor poderoso para el avance de la seguridad social.

Así, en nuestra sociedad, las leyes y sus instrumentos aplicativos han sido camino y meta, vértebras de nuestro desarrollo.

Con las modalidades enmarcadas en los distintos contratos de trabajo, la protección legal al trabajador en México se fundamenta en:

El derecho al trabajo
 La dignidad del trabajo
 La estabilidad en el trabajo
 El salario suficiente
 La protección del trabajador frente al infortunio.

En la presente época de disminución del poder adquisitivo de la moneda y, consecuentemente, de disminución del salario real, la postura disciplinada de los trabajadores en cuanto al monto de los aumentos de los salarios, ha sido un factor antiinflacionario importante. Sin embargo, los salarios de la gran mayoría de los trabajadores empiezan a ser insuficientes para la satisfacción de sus necesidades primarias, con los riesgos que ello puede involucrar.

LA PROTECCION LEGAL AL TRABAJADOR EN MEXICO

ETAPAS:

LEYES LOCALES

CONSTITUCION

PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

LEY DEL SEGURO SOCIAL

MODIFICACIONES A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

SEGUNDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1974

CONTRATOS COLECTIVOS SUPERADOS

LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1980

TEMAS FUNDAMENTALES

Derecho al trabajo

Trabajo digno

Estabilidad

TRABAJADOR

Salario suficiente

Protección frente al infor
tunio

Como antecedentes de la Protección Legal de la que disfrutaban o que deben disfrutar - los trabajadores mexicanos, cito entre otros - los siguientes:

La Responsabilidad Civil de los patronos en los Accidentes de Trabajo.

El 30 de abril de 1904 el gobernador - del Estado de México, José Vicente Villada, pro - mulga su ley de accidentes de Trabajo y expide su Decreto 46, cuyo artículo 3o. establece: -- "Cuando por motivo del trabajo que se encargue a los trabajadores asalariados o que disfruten sueldo... sufran éstos un accidente que les cau - se la muerte o una lesión o enfermedad que les impida trabajar, la empresa o negociación que - reciba sus servicios, estará obligada a pagar, - sin perjuicio del salario que debiera devengar por causa de trabajo, los gastos que originen - la enfermedad y la inhumación en su caso, minis - trando además a la familia que dependa del falle - cido, un auxilio igual al importe de quince -- días del salario o sueldo que devengaba". (15)

Responsabilidad cuando el Accidente se produzca en ocasión del Trabajo.

En la Ley de Accidentes de Trabajo de Bernardo Reyes, gobernador de Nuevo León, expedida el 9 de noviembre de 1906, se precisa en - su artículo 10. "El propietario de alguna em - presa de las que se enumeran en esta Ley, será responsable civil de los accidentes que ocurran

(15) JOSE VICENTE VILLADA. DECRETO No. 46 "LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO DEL ESTADO DE -- MEXICO" ABRIL 1904 GACETA OFICIAL DEL ESTA - DO.

a sus empleados y operarios en el desempeño o -
con ocasión a ese..." (16)

Subsidio en el Accidente de Trabajo

Artículo 7o. "Igualmente los patrones -
deberán de proveer a la curación y subsistencia
en los obreros que hayan sufrido accidente en el
trabajo que desempeñen". (17)

Indemnizaciones en el Accidente de Trabajo

Ley del Trabajo de Salvador Alvarado, -
promulgada el 11 de diciembre de 1915, estipula
en el artículo 107: "Los obreros tendrán derecho
a indemnización en los accidentes de trabajo que
produzcan una incapacidad de trabajo absoluta o
parcial, temporal o perpetua..."

Gastos de Funeral e Indemnizaciones por Muerte - en Accidentes de Trabajo.

La Ley de Accidentes de trabajo de Nico-
lás Flores, gobernador del Estado de Hidalgo, del
25 de diciembre de 1915, señala en el artículo -
4o.: "Cuando sobrevenga la muerte a consecuencia
del accidente de trabajo el responsable de éste
queda obligado a erogar todos los gastos del se-
pelio, en relación con la posición social de la

- (16) BERNARDO REYES. DECRETO No. 47 "LEY SOBRE -
ACCIDENTES DE TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO -
LEON" NOVIEMBRE DE 1906 (HEMEROTECA NACIO--
NAL).
- (17) CANDIDO AGUILAR. DECRETO No. 11 "LEY DE TRA-
BAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ" OCTUBRE DE --
1914 (HEMEROTECA NACIONAL).

víctima, sin excusa ni pretexto, sólo con el -
aviso de fallecimiento y a indemnizar a sus deudos.

De las Enfermedades Profesionales

La Ley del Trabajo de Cándido Aguilar, del 14 de enero de 1918, alude el término "enfermedades profesionales" y establece:

Art. 127: "Los patrones serán responsables, en los términos de ésta ley, de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales de sus obreros". (18)

La ley sobre Indemnizaciones por Accidentes Sufridos en el Trabajo de Plutarco Elías Calles, gobernador de Sonora, del 15 de octubre de 1918, define, en su artículo 10, fracción --XII: "Enfermedad profesional es la que se de--sarrolla durante el ejercicio habitual del trabajo y como consecuencia de él" (19).

Felipe Carrillo Puerto, gobernador - del Estado de Yucatán, en su Código del Trabajo de 16 de diciembre de 1918 establece, en su artículo 109, párrafo segundo: "Durante las enfermedades profesionales el obrero tendrá derecho a su jornal íntegro".

(18) CANDIDO AGUILAR. "LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ" CORDOBA 1918.

(19) PLUTARCO ELIAS CALLES "LEY SOBRE ACCIDEN--TES SUFRIDOS EN EL TRABAJO DEL 15 DE OCTU--BRE DE 1918" LEGISLACION DEL TRABAJADOR EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1928. TALLE--RES GRAFICOS DE LA NACION.

El artículo 261 de la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Jalisco del 9 de Agosto de 1923 define: "Para los efectos de ésta ley, se entiende por enfermedad profesional, -- todo padecimiento involuntario, causado por al--gún agente o circunstancia, necesarios e inherentes al trabajo o industria que se ejerce, siem--pre que la relación de causalidad entre estos -- antecedentes y el padecimiento quede comprobada" (20).

Del Ambiente en la Producción de Enfermedades -- Profesionales.

El artículo 2 de la Ley del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Estado de Coahuila, de fecha 28 de abril de 1926 define:

"Son enfermedades profesionales los estados patológicos que sobrevienen como obligada circunstancia de la clase de trabajo que desempeña el obrero o empleado o del medio en que se ve obligado a trabajar. Pueden ser causadas por -- agentes físicos, químicos o biológicos".

De la Previsión de Riesgos de Trabajo

Gustavo Espinoza Mireles, gobernador -- interino del Estado de Coahuila, expide el decreto No. 30 de la Ley de Trabajo y en su artículo 19 ordena 1: "El patrono queda obligado especialmente a que el trabajo se realice en las condiciones más perfectas de higiene y de salud".

(20) "LEY DEL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1923". LEGISLACION DEL TRABAJO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. P.P.-457-508.

El artículo 271 de la Ley del Estado de Chihuahua del 5 de julio de 1922 estipula: "con el fin de prevenir los accidentes del trabajo, los patrones dotarán sus máquinas, obras y materiales de trabajo, de los mecanismos y -- aparatos de seguridad protectores de accidentes que esta Ley o la Junta Central de Conciliación y Arbitraje exijan, las indemnizaciones determinadas por esta Ley se aumentarán en una mitad -- más de su cuantía, cuando el accidente se produzca en un establecimiento u obra cuya máquina o artefactos carezcan de los aparatos de precaución que esta misma ley previene".

El artículo 65 de la Ley sobre Riesgos Profesionales de Gonzalo Vazquez Vela, del Estado de Veracruz de 24 de junio de 1924, enfatiza: "La previsión es obligatoria en grado máximo, cuando se trate del trabajo de los niños".

De la Madre Trabajadora

El artículo 79 de la Ley del Trabajo de Salvador Alvarado, del 11 de diciembre de -- 1915, dice: "Queda prohibido el trabajo de las mujeres, treinta días antes de su alumbramiento y durante los treinta días subsecuentes, debiendo recibir su salario completo durante este -- tiempo y reservársele su puesto".

La Ley del Trabajo de Gustavo Espinoza de 27 de octubre de 1916 dice en su artículo 32 "No se admitirá en el trabajo a las mujeres durante los cuarenta días siguientes a su alumbramiento y los patrones que las tengan ya contratadas deberán abonarles el salario que les corresponda durante los días de su impedimento".

El Código de Trabajo de Felipe Carrillo del Estado de Yucatán del 16 de diciembre de 1918 dice en su artículo 79: "Las mujeres durante dos meses anteriores al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir en ambos casos un salario íntegro, conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido en su contrato. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día de una hora cada uno para amamantar a su niño". (21)

El artículo 19, párrafo final de la Ley Reglamentaria del artículo 123 de la Constitución General de la República, del 13 de Octubre de 1920 ordena: "El hecho de hallarse una mujer en cinta o dar a luz, por ningún motivo será causa para separarla de su trabajo".

La protección legal al trabajador mexicano se establece con carácter nacional y obligatorio en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917.

De 1917 a 1931 aparecen en distintas entidades federativas leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional, y en 1931 aparece la Primera Ley Federal del Trabajo, que es enriquecida y modificada por la segunda Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial el 28 de abril de 1978, vigente en la actualidad, de la que los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 165, 166, 167, 170, 171, 172, 512, A, B, C, D, E, F, y 513 son particularmente importantes para la protección del trabajador mexicano. (22)

(21) REVISTA MEXICANA. I.N.E.T. MEXICO 1977. --
Pág. 38.

(22) LEY FEDERAL DEL TRABAJO

En 1943 aparece la Ley del Seguro Social, que ha experimentado varias reformas y --cuya versión vigente data de 1974 y constituye la expresión específica de los ordenamientos legales para la protección del trabajador y sus familiares. Es un conjunto sistemático que se comenta al final del presente trabajo, y a partir de los seguros de riesgos de trabajo: enfermedades y maternidad, invalidez, vejez, cesan--tía en edad avanzada, muerte y guarderías, de -forma expedita a su realización. (23).

2.- PROTECCION BIOMEDICA AL TRABAJADOR DE MEXICO

Tanto por los dramáticos aspectos humanos involucrados en la enfermedad y el desamparo, como por los económicos, la protección biomédica al trabajador fue el factor determinante -- del éxito de los primeros esfuerzos en el movimiento de justicia social en pro de una protección integral a la clase laborante. La enfermedad del trabajador origina su ausencia temporal o definitiva del trabajo, la menor calidad de su esfuerzo si trabaja enfermo y, en términos generales, de la labor de los sustitutos, todo ello con merma de los rendimientos y la productividad.

El accidente de trabajo, fue la contingencia que ocupó en un principio la atención de los legisladores, expresándose que "la primera obligación del patrón en un caso de accidente de trabajo era proporcionar atención médica para la curación y, en su caso, la rehabilitación de la víctima".

La atención biomédica en casos de enfermedad profesional fue considerada después de la de Accidentes de Trabajo, porque su concepto tardó en precisarse y, además, porque generalmente se trata de padecimientos crónicos de evolución lenta, con pocos resultados positivos espectaculares (con excepción de la tuberculosis, en los últimos 20 años).

En el caso de incapacidades permanentes, parciales o totales, cuando la víctima es un trabajador que ha sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, se involucran indiso

ciablemente, la protección biomédica y la económica, cuantificadas y cualificadas en un peritaje médico que determina su razón de ser y su cuantía por la decisión del médico dictaminador.

Se le llama Incapacidad Permanente Parcial a la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar (Art. 479 - LFT).

Incapacidad Permanente Total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona - que la imposibilita para desempeñar cualquier - trabajo por el resto de su vida. (Art. 480 LFT).

Antes de la Ley del Seguro Social, la asistencia médica a la trabajadora embarazada - se reducía en el mejor de los casos, a cuidados obstétricos durante el parto, rara vez por menos profesionales.

La contemplación del trabajador enfermo, víctima de un accidente o enfermedad no derivados del trabajo, fue un fenómeno excepcional antes de la promulgación de la Ley Federal del Trabajo. Algunos de estos raros ejemplos -- son:

En la Ley del Trabajo de Cándido Aguilar, del Estado de Veracruz del 14 de enero de 1918, se señala en el artículo 79, como obligaciones del patrono con el empleado "En caso de enfermedad comprobada cualquiera que sea su origen, y que imposibilite prestar sus servicios - al obrero....los patrones están obligados especialmente a.... pagarle medio sueldo por tres - meses, aunque no trabaje, y a proporcionarle --

atención médica, o cuando menos medicinas".

Antes de la implantación de la Seguridad Social, el cuidado médico de los familiares de los trabajadores y de la población en general, estaba en manos de los servicios asistenciales, cuyos recursos han sido siempre muy escasos frente a las necesidades que debían satisfacer. La medicina particular, sólo estaba al servicio de las minorías privilegiadas que podían pagarla, y carecía de las instalaciones y equipos necesarios.

Puede afirmarse que sólo dentro de los regímenes de seguridad social ha sido posible -- alcanzar un poco de protección biomédica integral de la población derechohabiente, en los campos de la medicina preventiva, curativa y de rehabilitación.

Es interesante señalar que los planteamientos clásicos consideraban la prevención de las enfermedades como un campo exclusivo de los servicios asistenciales. El I.M.S.S. incluyó, -- a partir de 1961, la medicina preventiva dentro de sus rutinas de trabajo, con extraordinario beneficio para sus derechohabientes y protección -- a su economía.

En materia de medicina preventiva se -- coordinan actualmente con éxito los esfuerzos de la Secretaría de Salubridad y Asistencia con las Instituciones de Seguridad Social.

En lo que se refiere a la maternidad, -- los seguros sociales han logrado integrar una -- atención biomédica completa que se inicia en el

momento de la concepción y se continúa en el -
reparto y el puerperio y que extiende su protec-
ción al producto, proporcionando, además, la -
orientación adecuada para la planificación fami-
liar.

Los familiares del trabajador, prácti-
camente desprotegidos antes del Seguro Social,-
cuentan ahora con una protección mas o menos, -
podría decir que, casi completa a través del --
Sistema Médico Familiar que tiene el apoyo de -
especialistas de todas las áreas de la medicina
dotados de los recursos materiales necesarios y
poseedores de la más reciente información profe-
sional.

Nuevamente se involucran indisoluble--
mente los aspectos biomédicos y económicos de -
la protección cuando se consideran los recursos
materiales: hospitales, edificios, instrumental,
equipos, medicamentos de elevado costo, perso--
nal especializado de muy costosa preparación, -
que se ponen al alcance de las mayorías.

Durante las últimas décadas la medici-
na institucional ha desempeñado un importante -
papel en el aumento de la esperanza de vida al
nacer y en la disminución de la mortalidad in--
fantil y adulta.

Entre los logros de la Protección Bio-
médica al trabajador y sus familiares merecen -
citarse:

La vacunación programada, la detección
oportuna del cáncer, la diabetes, la sífilis -
de la embarazada, el control de las enfermeda--

des trasmisibles, la cirugía programada, la mejor evolución del enfermo hospitalizado, la reducción al mínimo de los peligros para la parturienta y el recién nacido, la investigación médica y la superación continua del personal médico.

Cualquiera que sea el domicilio del trabajador asegurado, él y sus familiares disponen de un sistema coordinado de unidades médicas y servicios de atención especializado, al nivel -- que lo requieran, y el IMSS proporciona además -- el transporte, incluso aéreo, y viáticos para el enfermo y su familiar acompañante.

En la protección biomédica al trabajador y a sus familiares se pone de relieve, más -- que en los otros tipos de protección, en trabajo en equipo que incluye a un gran número de trabajadores (a la fecha, más de doscientos cincuenta mil) de las más diversas capacidades, niveles de preparación y áreas de actividad.

El médico aislado frente al enfermo se trata que solo sea en esta época ya, una estampa del pasado.

3.- PROTECCION ECONOMICA AL TRABAJADOR EN MEXICO

ARTICULO 123

SALARIOS

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

CONTRATOS COLECTIVOS

PREVISION

AHORRO

Subsidios	
Indemnizaciones	
Pensiones	
Ayuda para Funerales	Ley del Seguro Social
Ayuda para gastos de matrimonio	
Asignaciones familiares	
Ayuda asistencial	

Trabajadores Patrones Gobierno

La Protección Económica al Trabajador en México está basada en los tres grandes ordenamientos legales citados: el artículo 123 de la Constitución, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social y se ejerce a través de los salarios, que a su vez condicionan el monto de subsidios, indemnizaciones y pensiones.

En relación a los salarios, la Ley Federal del Trabajo fija los salarios mínimos, variables según la circunscripción y la índole del trabajo, y establece además un sistema protector frente a circunstancias extraordinarias. La Ley del Seguro Social constituye una efectiva protección contra la merma del salario por la acción de agentes de origen biológico: enfermedad, vejez, maternidad, matrimonio, invalidez y muerte, evidenciándose una vez más la estrecha interdependencia de las protecciones biomédica y económica al trabajador mexicano. (24)

Al proteger la salud de los familiares del trabajador, el Seguro Social protege su salario, cubriendo gastos que en muchas ocasiones -- estarían fuera de sus posibilidades.

La Constitución señala que el salario - debe ser suficiente y la lucha por la suficien-- cia del salario la realizan los sindicatos en -- los contratos colectivos. El financiamiento del Seguro Social es tripartito, como ya he mencionado con anterioridad, pues está a cargo de trabajadores, patrones y gobierno, y trata de basarse en la previsión y el ahorro colectivo.

Cabe mencionar en estos momentos la definición que nos da la Ley Federal del Trabajo - en su artículo 82 con respecto a SALARIO; diciendonos a la letra lo siguiente: "Salario es la -- retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

PATRON.- Es la persona física o moral - que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. (25)

TRABAJADOR.- Es la persona física que - presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

TRABAJO.- Es toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

La Ley del Seguro Social establece, a través de sus ramas de seguro, prestaciones económicas que incluyen subsidios, pensiones, indemnizaciones, ayuda para gastos de matrimonio y pagos de defunción.

Subsidios:

Los Subsidios otorgados al trabajador que por enfermedad está incapacitado para trabajar, son actualmente equivalentes al 60% del salario cotizado, a partir del cuarto día, mientras que la incapacidad dure, y hasta por 52 - semanas, prorrogables 26 semanas más, previo dictamen del Instituto. Para tener derecho a subsidio por enfermedad, el asegurado debe haber cubierto por lo menos cuatro cotizaciones - semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.

En caso de riesgo de trabajo, el subsidio es de 100% del salario cotizado entre tanto no se declare su incapacidad parcial o total. - No necesita tener cubiertas cotizaciones previas.

Por maternidad la asegurada recibe un subsidio de 84 días, con 100% de salario. Debe haber cubierto por lo menos 30 cotizaciones semanales en el período de 12 meses anteriores a la fecha en la que debiera comenzar el pago del subsidio.

Indemnizaciones:

En caso de invalidez parcial permanente, derivada de un riesgo de trabajo, valuada en menos de un 15% se pagará al asegurado, en -

sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión que le hubiese correspondido.

Pensiones:

En caso de invalidez por enfermedad, el trabajador podrá ser pensionado si tiene cotizadas 150 semanas al declararse la invalidez y esta pensión se integra por una cuantía básica -- equivalente al 45% del salario, incrementado en 1.5% por cada año posterior a las 500 semanas de cotización. Si el pensionado muere, la viuda recibirá un 50% de la pensión y los hijos menores de 16 años y de 16 a 25 años si estudian, un 20% si tienen un progenitor, y un 30% si carecen de ambos progenitores.

Cuando un asegurado sufre incapacidad total permanente producida por un riesgo de trabajo tiene derecho, sin necesidad de cotizaciones previas, a una pensión cuyo monto es de un 70% a 80% del salario promedio cotizado.

La pensión pasará a la viuda en un 40% de la que le correspondía al trabajador y en un 20% a 30% a los hijos, que sean huérfanos de padre o madre o bien huérfanos de padre y madre.

Si la incapacidad es parcial, el trabajador recibirá una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la Ley Federal del Trabajo.

Gastos de funeral:

Si la muerte es por enfermedad, el Instituto pagará un mes de salario cotizado prome--

dio si tiene pagadas 12 cotizaciones en los 9 -- meses anteriores al fallecimiento.

Si un pensionado muere, el IMSS pagará un mes de pensión; cuando el asegurado muere a consecuencia de riesgo de trabajo, el Instituto pagará dos meses de salario promedio cotizado.

Ayuda para gastos de matrimonio:

Su cuantía es de un 25% de la anualidad de la pensión de invalidez a la que tuviera derecho el contrayente a la fecha de su matrimonio, se otorga una sola vez en la vida y requiere que el asegurado tenga acreditado un mínimo de 150 semanas de cotización en el ramo de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Asignaciones familiares y ayuda asistencial:

Consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederán a los beneficiarios del pensionado por invalidez, vejez, cesantía, con un monto del 15% a la esposa o concubina y de 10% para cada uno de los hijos de los pensionados. Si no hubiera familiares se le -- concederá un 15% de ayuda asistencial (26).

Las prestaciones que otorgan los sistemas de Seguridad Social, indudablemente tienen efectos tanto en los recursos humanos utilizados por las propias instituciones de Seguridad Social; como en aquellos que por su misma naturaleza, son intercambiables entre todas las instituciones y organismos que integran el sector de la salud.

Las prestaciones en dinero revisten importancia singular si son consideradas como parte fundamental del mecanismo de redistribución y complementación de ingresos, que constituyen los sistemas de seguridad social. Las funciones básicas de tales sistemas, producen efectos económicos significativos, acerca de los cuales aún no se tienen conocimientos suficientes, al nivel de la administración y planificación nacional. Es evidente que el análisis de ellos como agentes económicos que producen y reciben impulsos dentro de la constelación compleja de fuerzas económicas, sociales y políticas no ha avanzado a una etapa importante, ni en una forma satisfactoria. Por consiguiente, las características de los sistemas de Seguridad social, como mecanismos de prestaciones económicas, de mantenimiento, complemento y redistribución de ingresos, sólo han sido definidas, pero sin gran precisión.

Es necesaria la comprensión de las prestaciones en dinero, como parte fundamental del mecanismo y redistribución de ingresos, que constituyen los sistemas de Seguridad Social, como parte del mecanismo supletorio del ingreso familiar en los casos previstos por las legislaciones correspondientes, de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, muerte y que ejercen una -

influencia decisiva en la significación de la -
continuidad de ingresos y poder adquisitivo --
para la vida familiar.

Algunas de las características básicas de las diversas clases de prestaciones en dinero determinan la naturaleza de sus efectos para el trabajador y por consiguiente para los recursos humanos. Por lo tanto, es conveniente distinguir las que se otorgan a corto o a largo --plazo; las que por una sola vez son y aquellas de carácter periódico, que se clasifican en la forma siguiente: los subsidios en dinero para las personas económicamente activas, que como consecuencia de algún accidente de trabajo o en enfermedad profesional les resulte una incapacidad o defecto físico o mental, que motive la --pérdida de un determinado porcentaje de su capacidad de ganancia. En los casos de la pérdida permanente de la capacidad de trabajo, como en las situaciones de invalidez, cesantía en edad avanzada y muerte, la protección instituida, --adopta la forma de pensiones. También en los casos de enfermedades no profesionales, que incapacitan para la obtención de un trabajo remunerado, en las condiciones estipuladas, el trabajador tiene derecho a un subsidio en dinero. --La maternidad, de la misma manera, origina el derecho a un subsidio monetario; así como en la muerte acaecida al trabajador, se pueden derivar, pensiones de viudez, de orfandad.

Riesgos que generan las Prestaciones a Corto Plazo

En la mayor parte de los regímenes de Seguridad Social en los países Americanos, se incluye el riesgo de Enfermedad General que ori

gina diversas clases de prestaciones que son -- principalmente de dos tipos y son: En Especie y en Dinero.

Las prestaciones en Especie.- Su legislación básica la encontramos en la Ley del Seguro Social vigente, consistiendo ésta en la Asistencia Médica, quirúrgica y farmacéutica; traslado del accidentado; servicio de hospitalización; aparatos de ortopedia, así como de rehabilitación.

Las prestaciones en Dinero.- Comprenden el pago de la totalidad o parte del salario que correspondería a los días no trabajados, por la incapacidad producida por una enfermedad, se consideran Prestaciones Económicas a Corto Plazo. - Estas pueden cubrir la totalidad de los días de ausencia o sólo una parte de ellos.

El término fijado para el goce de estos beneficios determina el límite entre lo que se - considera prestación a Corto o a Largo Plazo.

Riesgos que generan las Prestaciones a Largo Plazo

El estado de la incapacidad física a -- largo plazo o permanente, para continuar participando en la fuerza productiva, por vejez, accidente de trabajo que incapacite permanentemente o enfermedades crónicas, constituyen los riesgos fundamentales que generan presiones también a -- largo plazo o de tipo permanente.

Los riesgos profesionales o accidentes del trabajo que produzcan incapacidad parcial o total, permanente o prolongada, para continuar -

participando en la fuerza del trabajo, presentan múltiples problemas para su definición. Sin embargo, entre los aspectos más importantes -- para los sistemas de Seguridad Social, orientados con un criterio de contribuir al aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, se considera no sólo el problema de determinar las prestaciones económicas correspondientes, sino que si la tienen, con el fin de aportar todos los recursos disponibles para la rehabilitación.

El nivel de las prestaciones previstas en la mayoría de los sistemas, aún no se define en función de la magnitud de las necesidades de los dependientes, ni de las disparidades y tendencia creciente en el costo de la vida, cuando sea el caso, o para la atención que se otorga, adicional a las prestaciones económicas, destinadas a contribuir a mantener el ingreso de la familia durante el período de la incapacitación. Hasta la fecha no ha sido posible establecer los montos en las pensiones de vejez (que se otorga a los 75 años de edad y que tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales), que permitan la satisfacción de las necesidades mínimas, que corresponden a un nivel decoroso de subsistencia, de la fuerza retirada del trabajo.

C).- LA PROTECCION FAMILIAR

En este sistema actual de producción, - el trabajador solamente tiene su trabajo, única- mente fuente de ingresos del trabajador es su -- energía física que es mal pagada (hablo solo del trabajador obrero sin preparación intelectual, - por lo que tiene que sacar provecho de su ener-- gía física únicamente). Su sueldo siempre ha -- sido muy bajo e insuficiente para cubrir las -- apremiantes necesidades que la civilización va - creando.

El salario solamente concede al obrero una vida limitativa, pues la intranquilidad del mañana domina el hogar del trabajador, la enfer- medad, la vejez, el paro, la muerte, rondan su - casa y la negociación donde presta sus servicios. Y cuando la desgracia llega y el trabajador falta porque se encuentra imposibilitado para traba- jar, la esposa, los hijos, la madre y los herma- nos que dependían económicamente de él, se ven - abandonados por la miseria y el hambre. Por tal motivo la política del bienestar, emprendida por el gobierno nacional se encuentra destinada pri- meramente a la elevación de las condiciones de - vida de sus miembros, acción que se ha visto rea- lizada con el Seguro Social, además de que ha -- permitido la creación de una variedad de organis- mos que coadyuvan con dicho mejoramiento a la -- impartición de la Seguridad Social, protegiendo así a los trabajadores y a sus respectivas fami- lias.

En la mayoría de las veces la protec- - ción es integral cuando por la intervención esta- tal, la ayuda se dirige a todos los nacionales - que requieren de los servicios de alguna de sus

dependencias cubriéndose en esta forma toda la gama de necesidades del ciudadano. En otros -- casos, se deben llenar algunos requisitos que -- corresponden a condiciones establecidas en las diferentes leyes proteccionistas, es decir, -- como por ejemplo tener la calidad de trabajador en virtud de una relación laboral, tal como lo señala el artículo 123 apartado "A" de la Constitución y el 20 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así mismo se requiere integrar el supuesto de ser asegurado tratándose del sistema del Seguro Social Obligatorio, con el correlativo pago de cuotas de acuerdo con la Ley del Seguro Social.

El régimen obligatorio del Seguro Social, es como su nombre lo indica, el que establece la obligatoriedad del seguro para los sujetos que la propia ley determina como pertenecientes a este régimen. Son sujetos de este régimen obligatorio, todas las personas que se -- enuncian en los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social. El primero de ellos establece : "son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dió origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturalidad económica del patrón". Es decir, todos los trabajadores asalariados, y que por lo mismo están sujetos a una relación laboral, son sujetos a este régimen obligatorio y tienen derecho a estar inscritos en el mismo; existe la obligación, además, de inscribirlos, porque no es potestativa esa inscripción; es obligatoria teniendo como única limitante, el hecho de que se estén prestando servicios en el municipio o en la región en donde viva el trabajador asalariado.

El régimen obligatorio del Seguro Social comprende en la actualidad los siguientes ramos de seguros:

- 1o. Riesgos de trabajo
- 2o. Enfermedades y maternidad
- 3o. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte
- 4o. Guarderías para hijos de asegurados

En lo relativo a las prestaciones que se otorgan de manera directa se localiza la que se refiere a la Asignación Familiar de que es objeto la esposa o concubina del pensionado y los hijos menores de 16 años así como los padres si acaso faltaren la esposa e hijos y el mismo pensionado si no tuviere beneficiarios. Las cuantías correspondientes van desde 15% para la esposa, el 10% para los hijos menores de 16 años o en su caso el 10% para cada padre; y a falta de estos el 15% para el pensionado.

El disfrute de la asignación cesará con la muerte del familiar que la originó y en caso de los hijos es susceptible de prolongarse hasta los 25 años si estudiasen en planteles del sistema Educativo Nacional y no fueran sujetos del Régimen del Seguro Social.

AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO DEL TRABAJADOR

La dote matrimonial estipulada en el artículo 160 de la Ley del Seguro Social, integra otra prestación que es considerada de beneficio familiar. Perciben la ayuda, los asegurados que contraigan matrimonio y tengan reconocidos un mínimo de 150 semanas de cotización en la rama de invalidez, vejez, cesantía y muerte en la

fecha de enlace. La cuantía que se otorga es equivalente al 25% de la anualidad de la pensión de invalidez a que tuviera derecho el contrayente en la fecha del matrimonio, la cual no podrá exceder de seis mil pesos y el beneficio se enterará por una sola vez. Asimismo el artículo 163 de la Ley del Seguro Social vigente dice: - "El asegurado que suministre al Instituto datos falsos en relación a su estado civil, pierde -- todo derecho a ayuda para gastos de matrimonio. (27).

PROTECCION FAMILIAR EN CASOS DE RIESGO LABORAL DEL ASEGURADO

Como un misterioso e inseparable acompañante del hombre a lo largo de toda su historia, el accidente, bajo las más diversas formas y circunstancias, le ha hecho sentir su presencia, lo mismo en las cavernas primitivas que en los hogares confortables de hoy.

Es un hecho conocido que cuando el accidente o enfermedad profesional incapacita al trabajador para laborar en una forma total y -- permanente el asegurado recibirá una pensión -- mensual que se fijará considerando el grupo de salario en que cotizaba.

Los patrones deben cooperar con el Instituto en la prevención de los riesgos de trabajo, tal como lo señala el artículo 91 de la Ley del Seguro Social, y que debe ser en los siguientes términos.

(27) Artículo 163 de la Ley del Seguro Social, México, 1980, pág. 126

"1.- Facilitarle la realización de estudios e investigaciones.

2.- Proporcionarle datos e informes -- para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo, y

3.- Colaborar en el ámbito de sus empresas a la difusión de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo". (28)

Cabe hacer mención en lo que entiendo -- por Riesgo de Trabajo, y considero que son los -- accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del -- trabajo.

Por Accidente de Trabajo entiendo toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, -- cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste.

Por Enfermedad de Trabajo o Profesio- -- nal, entiendo que es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que -- tenga su origen o motivo en el trabajo o en el -- medio en que el trabajador se vea obligado a -- prestar sus servicios.

Dentro de esta misma cuestión que estamos tratando sobre Riesgo Laboral, tenemos que -- dentro de las Obligaciones del Patrón en cuanto al Medio Físico deben ser las siguientes:

Instalar, de acuerdo con los principios
(28) ARTICULO 91 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. --
MEXICO 1980. PAG. 97.

de seguridad e higiene las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo.

Adoptar los procedimientos adecuados - para evitar perjuicios al trabajador en el drenaje, plantaciones en regiones insalubres y -- otros centros de trabajo. Procurar que no se de sarrollen enfermedades epidémicas o infecciosas y organizar el trabajo de modo que resulte para la salud y la vida del trabajador la mayor ga-- rantía compatible en la empresa o establecimiento.

En cuanto a la Protección Personal al Trabajador, es obligación del Patrón:

Observar las medidas adecuadas para -- prevenir accidentes por el uso de maquinaria, - instrumentos o material de trabajo, equipos e - instalaciones eléctricas, etc..

Disponer de material de curación en -- todo tiempo.

Fijar y difundir las disposiciones con ducentes de los reglamentos de higiene y seguridad en lugar visible.

Exámenes médicos periódicos.

Proporcionar al trabajador equipo de - protección personal (a la cabeza y el oído; -- cara y ojos, protección respiratoria; del cuerpo y de los miembros, etc.).

Cuando tenga más de 100 trabajadores - establecer una enfermería bajo la atención de -

un médico cirujano; cuando sean más de trecientos trabajadores, instalar un hospital con el personal médico y auxiliar necesario.

Establecer normas de prevención y protección contra incendios.

Establecer normas para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias inflamables, combustibles, explosivas, irritantes o tóxicas.

Cumplir con las medidas anteriores, lo liberará de grandes problemas en que en ocasiones se ve involucrado el Patrón; deberá también de permitir la constitución de la Comisión de Seguridad e Higiene en su centro de trabajo, puesto que cada empresa o establecimiento debe contar con esta Comisión de Seguridad e Higiene que se integrará por representantes de los trabajadores y del patrón.

El IMSS se coordina con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con objeto de realizar campañas de prevención contra accidentes y enfermedades de trabajo.

Corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, vigilar el cumplimiento de las normas sobre higiene y seguridad del trabajo en las empresas de jurisdicción Federal que menciona la Ley Federal del Trabajo (Ejemplo: instalación y modificaciones en construcciones, iluminación, temperatura ambiental, humedad, servicios médicos, ruidos, etc.)

PENSION DE INVALIDEZ.

La cuantía de la pensión de invalidez, se computa mediante un monto básico y los aumentos que se tengan de acuerdo con el número de -cotizaciones semanales y que se justifiquen haber pagado al Instituto con posterioridad a las primeras 500 semanas de cotizaciones.

Para que exista invalidez dice la ley que se deben reunir las siguientes condiciones en su artículo 128 de la Ley del Seguro Social:

"I.- Que el asegurado se haya imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo proporcionado a su capacidad, formación profesio-nal y ocupación anterior, una remuneración superior al cincuenta por ciento de la remuneración habitual que en la misma región reciba un trabalador sano, de semejante capacidad, categoría y formación profesional.

II.- Que sea derivada de una enferme-dad o accidente no profesionales, o por defec-tos o agotamiento físico o mental, o bien cuando padezca una afección o se encuentre en un -estado de naturaleza permanente que le impida -trabajar". (29)

VEJEZ

El seguro de vejez tiene por objeto, -garantizar para el que lo persigue un futuro -tranquilo, cuando por razones de la edad y dis-

(29) ARTICULO 128 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
MEXICO 1980.

minución de la capacidad productiva, se ve relegado a un segundo plano o bien desplazado del -- servicio.

El artículo 138 de la Ley del Seguro Social se refiere a él, estipulando lo siguiente:

"Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez se requiere que el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas un mínimo de 500 cotizaciones semanales". (30)

CESANTIA EN EDAD AVANZADA

Adquiere la pensión de cesantía en edad avanzada, el asegurado que justifique por lo menos 500 cotizaciones semanales enteradas al Instituto y tenga una edad no menor de 60 años así como estar privado de todo trabajo remunerado. - Esto es en base a los artículos 143 y 145 de la Ley del Seguro Social.

SEGURO POR MUERTE

Quando ocurre la muerte por invalidez, - vejez o cesantía, el Instituto otorgará a los beneficiarios las siguientes prestaciones:

Pensión de Viudez
Pensión de Orfandad
Pensión a ascendientes
Ayuda asistencial a la pensionada por viudez y
Asistencia médica.

(30) ARTICULO 138 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Lo anterior lo reglamenta el artículo 149 de la Ley del Seguro Social.

AREAS DE PROTECCION

- A) LA PROTECCION INDIVIDUAL AL TRABAJADOR EN MEXICO
 - Prestaciones Médicas
 - Prestaciones Económicas
 - Prestaciones Sociales

- B) LA PROTECCION FAMILIAR AL TRABAJADOR EN MEXICO
 - A la esposa o compañera
 - A los hijos
 - A los padres
 - Biomédica
 - Económica

- C) LA PROTECCION ECONOMICA AL TRABAJADOR EN MEXICO
 - Promoción de salud
 - Educación higiénica
 - Mejoramiento de la habitación y la alimentación.
 - Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas.
 - Regularización del estado civil
 - Cursos de capacitación
 - Centros vacacionales
 - Superación de la vida en el hogar
 - Establecimiento de velatorios
 - Elevación de vida individual y colectivo

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- A) PARTICIPACION DEL TRABAJADOR Y DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
- B) FUNCION OPERATIVA DE LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE. BASES JURIDICAS. INTEGRACION. FUNCIONES. OBJETIVOS. METAS.
- C) REGLAMENTACION EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

CAPITULO IV

LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En el año de 1952 la Oficina Internacional del Trabajo, mandó una recomendación a todos los países miembros de ella. La citada recomendación señala lo siguiente:

"Corresponde, evidentemente, a la administración del establecimiento o centro de trabajo eliminar o corregir cada situación susceptible de causar daño a la seguridad o la salud de los trabajadores. Pero es igualmente cierto que la experiencia ha demostrado que la seguridad e higiene en el trabajo pueden mejorarse -- considerablemente si existe en la empresa una organización encargada de asesorar a la administración de estas materias. Según los casos, -- puede tratarse de delegados nombrados por los trabajadores, de comisiones especiales, de un funcionario competente, nombrado por la administración, o de una organización que combine los sistemas anteriormente señalados.

En las empresas pequeñas, las que no emplean más de 25 trabajadores, por ejemplo, -- los obreros debieran nombrar un delegado escogido entre ellos". (31)

Es importante destacar la circunstancia de que aquí, en México la Ley Federal del Trabajo de 1931, en su artículo 324, hablaba ya

(31) RESEÑA DOCUMENTAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
I.M.S.S. MEXICO, 1980. PAG. 28.

de la obligatoriedad de crear estos organismos.

Se ha señalado que las Comisiones son organismos de buena fe, y en realidad lo son -- puesto que en la estructuración de su funcionamiento, se desprende una ausencia de interés que no sea el de la seguridad en sus centros de trabajo y promover las mejores condiciones de trabajo para sus propios compañeros, por este motivo los patronos deben responsabilizarse en la parte que les corresponda, llevando un sólo interés: - la sagrada persona del trabajador.

"El bienestar de los trabajadores es un punto que compete a todos los que integran los factores de la producción, objetivo que requiere ser cumplido a la mayor brevedad posible. La Seguridad en el trabajo juntamente con la Higiene, son disciplinas íntimamente ligadas sin lugar a dudas para lograr la salud de los trabajadores.

Sin embargo, y a pesar de la importancia que esto representa, actualmente no se tiene plena conciencia de la gravedad del problema". - (32)

Para poder cumplir y lograr abatir el número de accidentes y riesgos en el trabajo, es necesaria la participación de todos, es decir la participación conjunta tanto de los trabajadores, de los patronos como del Estado.

(32) REVISTA "SEMINARIO DE CAPACITACION SINDICAL EN SEGURIDAD E HIGIENE" PUBLICADO POR EL -- INSTITUTO DE EDUCACION OBRERA. MEXICO. -- 1979.

En diversos artículos del Código Laboral se establecen las obligaciones tanto de los trabajadores como de los patrones para que se cumplan los preceptos establecidos por la Ley Federal del Trabajo.

Es pues, tarea de todos, cumplir al pie de la letra lo normado hasta ahora, para alcanzar el nivel de bienestar de todos los trabajadores de México.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO.- La legislación laboral mexicana ha manifestado una clara tendencia a procurar, preservar y conservar en todas las formas, las condiciones seguras en el desarrollo del trabajo. Esto nos conduce al siguiente planteamiento: ¿Cuándo hay Seguridad en el desarrollo del trabajo? ¿Qué es la Seguridad en el desarrollo del trabajo?

El concepto de seguridad implica desde luego la realización normal, sin incidentes, ni accidentes, de una situación. Algo es seguro cuando no ofrece riesgo, y riesgo implica, dentro del campo del desarrollo del trabajo, la emergencia del accidente o la enfermedad. Por Accidente se entiende, según la propia definición legal (artículo 474), toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Por Enfermedad de Trabajo debemos entender (artículo 475) "Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios".

Como se verá, el accidente y la enfermedad son provocados, entre otras causas, por las condiciones inseguras de trabajo.

Lo máspreciado en las relaciones de -- producción es el Hombre y su trabajo, pero esto implica a su vez otra prioridad mayor: la más -- importante del hombre es su integridad física y moral. En este orden de ideas, el hombre, el -- trabajador, que goza de buena salud, puede de -- sarrollar correctamente su trabajo y esto impli -- ca la posibilidad de generar para él y para su - familia, a través del salario, satisfactores a - diversas necesidades cuya consecución requiere - de las posibilidades de educación, habitación - recreación y seguridad social.

A).- PARTICIPACION DEL TRABAJADOR Y DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Participación del Trabajador.- Las obligaciones a cargo de los trabajadores en materia de seguridad en el trabajo se establece en los artículos 509 y 510 del Código Laboral, los que disponen que forman parte, junto con igual número de representantes de los patrones, en las comisiones mixtas que se organicen para investigar las causas de los accidentes y enfermedades del trabajo así como para proponer las medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan, debiendo desempeñarse estas comisiones en forma gratuita y dentro de las horas de trabajo.

El patrón está obligado, constitucionalmente, a cumplir con las normas de seguridad e higiene en las instalaciones de su establecimiento y a tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo. Nuestra Constitución Política, en la misma fracción XV del artículo 123, impone al patrón, además la obligación de organizar el trabajo de tal manera, que garantice la salud y la vida de los trabajadores, disponiendo, además que las leyes contendrán las sanciones procedentes en cada caso.

Las disposiciones legales que se citan encuentran su complemento en el artículo 511 de la Ley Federal del Trabajo, que señala las atribuciones y deberes especiales que deben cumplir los inspectores del trabajo, a quienes corresponde vigilar que se cumplen las disposiciones legales y reglamentarias sobre prevención de riesgos de trabajo y seguridad de la vida y la salud de los trabajadores, así como

la difusión de las normas sobre la prevención de riesgos, higiene y salubridad. Difusión que aún cuando ha sido rudimentaria, siempre ha surtido muy buenos efectos, a través de carteles alusivos en los que gráficamente se señala como puede suceder el accidente, siendo fácilmente comprensibles, colocándolos en los lugares más visibles de cada centro de trabajo, complementándose con pequeños folletos ilustrativos que periódicamente se reportan a los trabajadores y de ser posible, trimestral o semestralmente celebrar pláticas dentro de los mismos centros de trabajo a efecto de orientar debidamente a los trabajadores sobre la conveniencia de respetar las disposiciones preventivas.

Por otra parte, el Código Laboral, establece obligaciones sobre esta materia, a cargo de los patrones y de los trabajadores, en sus artículos 132 y 134, respectivamente. Así aquellos deben observar las medidas adecuadas y las que fijan las leyes, para prevenir accidentes en el uso de la maquinaria, instrumento o material de trabajo y disponer de medicamentos y material de curación para que se presten los primeros auxilios; fijar en lugar visible del establecimiento los reglamentos de seguridad y proporcionar medicamentos donde existan enfermedades tropicales o endémicas, o cuando exista peligro de epidemia, así como permitir que las autoridades del trabajo practiquen excepciones en el establecimiento para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo.

Los trabajadores tienen obligación, en los términos de la disposición legal citada, de observar las medidas preventivas e higiénicas que dicten las autoridades o indiquen los patrones, para su seguridad y protección; de prestar

auxilio a sus compañeros de trabajo y al patrón en caso de siniestro, cuando peligren su vida o sus intereses, además de que deberán someterse a los reconocimientos médicos que prevea el Reglamento Interior, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo contagiosa o incurable, y en su caso, comunicar al patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, en cuanto tengan conocimiento de ellas.

Es significativo que nuestra Constitución Política responsabilice a los empresarios de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; no obstante, los accidentes y enfermedades de trabajo, arrojan cifras sumamente altas y así, por ejemplo, el Instituto Mexicano del Seguro Social en el año de 1979 registró un total de seiscientos diecisiete mil casos, entre una población de seis millones doscientos diez mil trabajadores inscritos en su regimen, o sea, el 9.87 por ciento de los trabajadores asegurados, con un costo total directo o indirecto, superior a los catorce mil millones de pesos. (33)

Por eso es indispensable que, a efecto de proteger la integridad física y mental de los trabajadores, se logre avanzar en materia de prevención de accidentes, ya que son muy lócales las medidas de rehabilitación de aquellos que sufren un riesgo, pero no podemos pasar por alto que en muchos casos el accidente sufrido o la enfermedad contraída en el centro de trabajo,

(33) "TEMAS AFINES DE SEGURIDAD SOCIAL"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
MEXICO 1980. PAG. 181.

impide que el trabajador vuelva a desempeñar sus labores habituales, desperdiciando así la experiencia que obtuvo a través de los años, no sólo en perjuicio de la empresa a la que presta sus servicios, sino de él mismo y de su familia; sino es que la gravedad del riesgo sufrido le causa la muerte.

Es preciso que trabajadores y patrones pongan interés en llevar a la práctica las disposiciones sobre seguridad en el trabajo contenidas en el texto constitucional y en el Código Laboral, pugnando porque se lleven a cabo a la brevedad posible, los estudios necesarios para elaborar los diversos reglamentos sobre Seguridad en el trabajo al servicio del trabajador, con la participación activa de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, auxiliados por las autoridades competentes y con la aportación valiosa de los trabajadores y patrones, en especial de los trabajadores porque son ellos los que pueden y deben informar acerca de las condiciones en que se presta el servicio.

Pero las medidas a que se hace referencia y que significan una aportación valiosa de los trabajadores para conocer el medio en que se presta el servicio y prevenir así los accidentes de trabajo, deben ser complementadas con el asesoramiento y capacitación que las autoridades proporcionen tanto a los trabajadores como a los patrones, a través de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene que se integren en cada centro de trabajo, cuya organización deberá ser exigida por los propios trabajadores.

Es muy frecuente encontrar que los programas de seguridad e higiene en el trabajo es--

tán basados en el supuesto implícito de que la responsabilidad de la actividad segura reside - en el trabajador mismo. Así, las campañas que se realizan tienden fundamentalmente a evitar - los llamados actos inseguros. Los programas de seguridad que ocasionalmente a la intención anterior atienden a la perspectiva de evitar condiciones inseguras, todavía son muy limitadas - en cuanto a número y enfoque.

Con esta nota trato de presentar las - razones por las cuales considero que las formas tradicionales de resolver los problemas de seguridad en el trabajo son limitadas y limitantes, cuál podría ser un enfoque más amplio y cuál podría ser también, la contribución del adiestramiento al hecho productivo seguro.

El trabajo y en el caso del trabajo industrial, resulta ser muy evidente, puede considerarse como un acto en el que el hombre combina equipos, herramientas, materiales y procesos tecnológicos. El hombre actúa así como elemento integrador, es el organizador, ejecutor y -- controlador del hecho productivo. El trabajador requiere entonces, contar con los conocimientos, destrezas y actitudes necesarios para realizar la tarea encomendada; surge de ahí la necesidad de un adiestramiento.

El adiestramiento que se proporcione - a todo trabajador debe ser funcional. Debe cubrir todos los aspectos inherentes al trabajo, involucrado en ellos lo requerido para que el - acto de trabajo que se realice por intervención directa del trabajador, se conduzca en condiciones de máxima seguridad.

Sin embargo, tiene que considerarse que en todo momento de la actividad productiva, concurren elementos (equipos, herramientas), ajenos al propio trabajador que imponen formas definidas de comportamiento. Los equipos, herramientas son producto de decisiones y trabajos previos, en los que debieron -o deberían- tomarse en cuenta las condiciones de su operación o aplicación posterior, es decir, las implicaciones que tendrán en el momento en que el trabajador realice la operación.

El diseñador de los equipos y dispositivos de producción debe tener presente que su operación por el hombre será racional en la medida que demanda esfuerzos físicos "normales" y condiciones tolerables (ruido, humedad, vibraciones, etc.), sin daño para el cuerpo humano.

En otro extremo, el responsable de la definición de los métodos y procesos de producción debe tener la capacidad de seleccionar aquellos que siendo eficientes, en lo técnico y en lo económico, no contengan elementos de peligrosidad por la presencia de situaciones inseguras o por el ritmo de actividades -a manera de ejemplo- se propicie la comisión de actos inseguros por el trabajador.

El ambiente sano de trabajo -físico y social- debe favorecer la integridad del trabajador y esto se logrará cuando todos los individuos que participen en las decisiones que influyen directa o indirectamente en el hecho mismo del trabajo, estén conscientes de sus responsabilidades frente al trabajo propio y el de los demás y, por otra parte, estén plenamente preparados para decidir la mejor alternativa de condiciones de trabajo.

En resumen: la seguridad del trabajador, aunque está influenciada grandemente por el grado de dominio que él tenga sobre su trabajo lo que se logra por vía del adiestramiento no depende exclusivamente de esta situación; en términos más amplios, es necesario "adiestrar" a la empresa como grupo humano interesado en el trabajo para que genere todas las condiciones -físicas y sociales- necesarias, de manera tal que la actividad productiva se efectúe en un ámbito de Seguridad para el trabajador y para la propia empresa.

Participación de la Empresa.- Requisito fundamental de este estudio es que las conclusiones a las que se llegue partan de un conocimiento objetivo de las limitaciones que existen en el ámbito nacional y que las medidas que proponga estén de acuerdo con nuestra realidad.

Los accidentes que afectan la salud y producen en muchos casos la muerte de los seres humanos, pueden ocurrir en las más diversas circunstancias y en los más variados aspectos de la vida; esto quiere decir que la lucha contra los accidentes de trabajo es compleja y abarca numerosos aspectos.

La prevención de los accidentes debe ser integral, es decir debe descubrir y atacar todos los factores que intervienen para que ellos se produzcan. Esto es ya una norma reconocida en todo el mundo, especialmente en los organismos nacionales e internacionales que estudian los problemas del trabajo.

La importancia de los accidentes laborales deriva de tres factores: su alta frecuen-

cia respecto a los accidentes por otras causas; - el gran número de personas que están expuestas, - representado por todas las que trabajan; y su -- elevado costo, que comprende no sólo el servicio médico sino también el pago del tiempo de incapacidad, el salario del trabajador sustituto, los daños a la maquinaria, equipo e instalaciones, - la pérdida por alteración en el proceso productivo. La participación de la empresa en este campo no puede estar aislada del resto de las involucradas.

¿Cómo se ha logrado dar hasta ahora participación a los sectores productivos en nuestro sistema legal?

Ha sido a través del funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad creadas por - la Ley Federal del Trabajo, las que, sin desconocer los grandes esfuerzos y logros de muchas empresas en este campo no han sido instrumentos -- eficaces de estudio, análisis y ponderación de - medidas que tienden a la protección del hombre - en el campo del desarrollo de su actividad.

Esto ha sido consecuencia de la falta - de verdaderos expertos en estas Comisiones y del tamaño de las empresas en México, de las cuales el 80 por ciento tienen 10 ó menos trabajadores, según datos del INFONAVIT en el año de 1978.

Podemos considerar que las Comisiones - Mixtas de Seguridad e Higiene no funcionen en -- las pequeñas empresas como en las grandes, por - lo que es necesario profundizar en la materia a fin de encontrar más eficaces.

Los problemas de la seguridad y de la higiene en el trabajo han sido abordados en reuniones formales y congresos, donde se presentan interesantes ponencias, pero no se han tomado medidas para aplicar programas concretos.

El mejoramiento de la salud y la capacitación del trabajador ha revestido en nuestro país en el aspecto preventivo, una importancia secundaria y se sigue considerando a los sistemas preventivos como inversión aplicable solamente al equipo y a la maquinaria. Si admitiéramos que la mayor parte de los accidentes encuentran su origen en causas humanas, resultaría ilusorio que se buscara la eficacia y la seguridad a través de una exclusiva actuación de los factores materiales.

"Algunos especialistas, manifiestan - que en 1979 los accidentes en México aproximadamente costaron setenta mil millones de pesos", - lo que nos da una idea de la gravedad de la situación.

Ante este panorama considero necesario plantear en este estudio la imprescindible necesidad de realizar una revisión sobre la actuación de todos los sectores involucrados en esta materia.

En el Sector Patronal pienso, que se debe llevar a cabo una campaña consecuentemente en relación con la eficacia y el valor de los programas de salud ocupacional.

El Sector Obrero debe interesarse en las medidas preventivas para la conservación y

mejoramiento de la salud, la práctica de exámenes médicos en estado de salud aparente y el estudio de las causas de resistencia a usar equipos de protección.

El Sector Oficial debe crear coordinación entre las autoridades encargadas de realizar esfuerzos en esta materia, como son la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el IMSS, el ISSSTE, el Departamento del Distrito Federal y las autoridades locales, a fin de que estas autoridades unan esfuerzos y den una asesoría técnica -- que merezca suficiente confianza de parte de los trabajadores muy especialmente, y de los patronos.

Es necesario realizar campañas de convencimiento y programas de Seguridad e Higiene -- técnicamente eficientes, en este caso el control a través de simples autorizaciones no es eficaz; pues la actitud compulsiva no es la que obtiene los mejores resultados en las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y en las pequeñas empresas es inoperante.

Es evidente que en la mayoría de los -- casos, las empresas pequeñas no cuentan ni con -- las mínimas posibilidades de tipo técnico y económico para educar o entrenar a las personas que pudieran desempeñar los puestos de representantes patronales u obreros en las Comisiones Mixtas.

Ante todo, considero que estamos ante -- un problema que debe resolverse por el conocimiento, la educación y la capacitación. Solamente cuando todas las partes interesadas hayan en-

tendido el problema y tengan la firme intención de resolverlo conjuntamente, podremos reducir - los accidentes de trabajo para bien, antes que nada, del trabajador en cuanto a su vida y salud, pero también en beneficio de la economía - de las empresas y del país.

B).- FUNCION OPERATIVA DE LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

BASES JURIDICAS.- La base fundamental - de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, se encuentran en las fracciones XIV y XV del apartado "A" del artículo 123 Constitucional, aún cuando en ellas no se hace mención expresa a estos organismos. En efecto, tales funciones se encuentran implícitas en las citadas fracciones, al decir: "El patrón estará obligado a observar, en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y seguridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores, la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes".
(34)

Esta disposición la reglamentan diversos preceptos de la Ley Federal del Trabajo. Y así la citada Ley, en los artículos 509 y 510 -- señala expresamente lo siguiente:

"ARTICULO 509.- En cada empresa o establecimiento se organizarán las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene que se juzguen necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlas y vigilar que se cumplan".

(34) ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

"ARTICULO 510.- Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior serán desempeñadas gratuitamente dentro de las horas de trabajo". (35)

Es importante señalar el caracter mixto de estos órganos de estos órganos, pues aún cuando el artículo 509 de la Ley Federal del Trabajo no lo dice expresamente, ya que las llama Comisiones de Seguridad e Higiene, su naturaleza mixta se sobreentiende al agregar que estarán compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón.

Esto es trascendental, ya que refleja el sistema democrático, y su producción, siendo su finalidad la de proteger los intereses de ambos. Los del trabajador en primer lugar, porque están en juego su vida, su salud y su integridad física, y en segundo lugar los del empresario, cuyos bienes de producción quedan menos expuestos a daños y siniestros y por consiguiente a pérdidas económicas.

Con relación a las disposiciones que rigen, cabe resumir que las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene son órganos legales que reflejan la responsabilidad obrero-patronal compartida, ya que su funcionamiento se basa en el desempeño de una labor armónica entre quienes representan ambos factores de la producción. Su finalidad es proteger la salud del trabajador, entendida ésta no sólo como ausencia de enfermedad, sino como el más completo estado de bienestar físico, psíquico y social.

INTEGRACION.- Para integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene deben cumplirse una serie de disposiciones reglamentarias que consisten fundamentalmente en lo siguiente:

El patrón deberá designar a los representantes de la empresa.

Los sindicatos titulares de los contratos colectivos designaran a los representantes de los trabajadores, y en los casos de que no exista sindicato en la empresa, los trabajadores elegirán a sus representantes por votación directa en asamblea general procurando seleccionar a los que sepan leer y escribir, tengan un mayor grado de conocimientos, sean respetados por sus compañeros y reconocidos por su seriedad y sentido de responsabilidad.

Ni la ley, ni los reglamentos estipulan un número preciso para integrar una comisión; -- para designarlos es necesario considerar la cantidad de trabajadores, con que cuenta la empresa en cada planta o sucursal; considerar también la complejidad de las operaciones laborales, el número de riesgos potenciales, cada planta industrial o centro de trabajo debe contar con una Comisión mixta tal como lo estipula en los artículos 509 y 510 la Ley Federal del Trabajo; y en todos los casos el número debe ser suficiente de miembros a juicio de ambas partes o de la autoridad competente, para cubrir todas las áreas y -- todos los turnos.

Para ser miembro de una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene se requiere:

- 1.- Trabajar en la empresa
- 2.- Ser mayor de edad
- 3.- Poseer la instrucción y la experiencia necesaria.
- 4.- No ser trabajador a destajo, salvo que todos los trabajadores laboren en esa forma
- 5.- Ser de conducta honorable y haber demostrado en el ejercicio de su trabajo sentido de responsabilidad.
- 6.- De preferencia ser el sostén económico de su familia.

Lo anterior se deriva, casi en su totalidad, de los preceptos estipulados en los reglamentos. Cabe empezar hablando en forma ideal - que todo miembro de una Comisión, aparte de cumplir con las disposiciones reglamentarias, el representante elegido, por cualquiera de las dos partes de que se trata, debe ser la persona que por sus cualidades goce de la estimación general de los trabajadores.

Los representantes de los patrones no deben ser empleados de oficina, ni jefes de departamentos de Seguridad Industrial (en el caso de que lo haya), sino que sean de preferencia empleados de confianza que desarrollen su trabajo dentro de la planta industrial, como podrían ser: jefes de mantenimiento, supervisores.

REGISTRO.- Una vez designados o elegidos los representantes de ambas partes, deberá levantarse el acta constitutiva, que entre otras cosas, debe contener los siguientes datos:

- 1.- Nombre o razón social de la empresa
- 2.- Ubicación y teléfono
- 3.- Número total de trabajadores, especificando cuántas mujeres, hombres y menores.
- 4.- Rama industrial y especialidad a la que pertenece.
- 5.- Turnos que se laboran y dependencias o sucursales con que cuenta la empresa.
- 6.- Nombre completo de los representantes y el sector a que cada uno pertenece.
- 7.- Principales materias primas que manejan
- 8.- Productos y subproductos
- 9.- En algunas empresas por su magnitud debe preverse la nominación de comisionados suplentes que de común acuerdo con las partes estén en posibilidades de cubrir turnos extras, va caciones, incapacidad médica y otras ausencias imprevistas de los comisionados propietarios.

Por lo que se refiere a la organización.- El plan de organización que deben seguir las Comisiones está basado en la Ley Federal del Trabajo y en los reglamentos. Por este motivo, unos y otros, deben responsabilizarse de la parte que les corresponde y abandonar todo procedimiento que dificulte este estricto mandato legal en lo que respecta a la instalación y actuación de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene.

Punto importante es la duración de los representantes en sus cargos. La vigencia de los nombramientos de los representantes, tanto obreros como patronales en la Comisión Mixta de Seguridad, es por tiempo limitado, ya que la ley ni sus reglamentos estipulan la duración de sus cargos.

Lo importante es que permanentemente funcionen las Comisiones Mixtas de Seguridad y en caso de que algún representante deba dejar su comisión por causa justificada, se dará aviso a la autoridad de trabajo competente, como ya habíamos mencionado anteriormente, la duración en el cargo de representante debe quedar a juicio de ambas partes y de común acuerdo podrán conservarse aquéllos que hayan demostrado coacidad y voluntad para trabajar.

FUNCIONES.- Los artículos 201 al 212 señalan las funciones de una comisión en los centros de trabajo. Estas se refieren a la ejecución de una serie de actividades y sugerencias en materia de riesgos de trabajo (Accidentes y Enfermedades), que tienden a prevenirlos y evitarlos, a base de sugerir medidas preventivas y vigilar su cumplimiento, se logrará reducir los riesgos de trabajo y mejorar las condiciones del mismo.

"El reglamento respectivo, dispone que son competencia de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene las Sigüientes:

- Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, y proponer medias para prevenirlos.

- Vigilar que se cumplan las disposiciones ordenadas por el reglamento respectivo, las dictadas por las Comisiones Mixtas y las señaladas en el Reglamento Interior.
- Comunicar a las autoridades las violaciones a las mismas.
- Promover la capacitación de los trabajadores sobre medidas de prevención de seguridad e informales periódicamente sobre los accidentes ocurridos y sus causas.
- Vigilar el correcto estado de instalaciones y botiquines.

Es conveniente que desde la primera reunión se designe a la persona que se encargará de citar oportunamente a sus miembros, indicando lugar, fecha y hora en que deberán reunirse, así como el encargado de levantar las actas y recabar las firmas de todos los que efectuaron el recorrido de inspección y los que asistieron a la reunión". (36)

Las actividades a que me referí anteriormente deberán ser desempeñadas como lo indica el artículo 510 de la Ley Federal del Trabajo, gratuitamente y dentro de las horas de trabajo; cuando las circunstancias lo exijan el tiempo dedicado se constituye en una parte de la jornada ordinaria del trabajador comisionado en las funciones de Seguridad e Higiene.

En relación a las actas levantadas en las reuniones, es indispensable, el envío puntual de las mismas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo. Departamento de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene, -- Dr. Vertiz y Río de la Loza, Méx. 7 D.F., dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Las actas deberán de elaborarse en original y cuatro copias, correspondiendo el original a la autoridad indicada en el párrafo anterior, una copia para el patrón, una para el sindicato, una para el Delegado Federal del Trabajo correspondiente y la última para el archivo de la propia Comisión.

Datos mínimos que deberán contener las actas:

- Nombre o razón social de la empresa
- Domicilio y teléfono
- El mes al que corresponde el acta - (mes inmediato anterior)
- Nombre de las personas que se reunieron.
- Informe y anotación si se ha cumplido parcial o totalmente las medidas preventivas propuestas por la comisión en la reunión anterior.
- Se mencionará si se han proporcionado los equipos de protección personal adecuados y si los trabajadores los utilizan correctamente.

Todas las actividades de prevención que desarrolle la Comisión deberán ponerse en conocimiento de las autoridades del trabajo.

"Si la Comisión Mixta observa que las recomendaciones no son atendidas por el patrón en un tiempo prudente en cada caso especial, debiera:

- 1.- Insistir en los mejores términos -- posibles con la empresa para que -- cumpla las medidas sugeridas.
- 2.- En caso de no obtener respuesta, -- elevar una queja al sindicato a que pertenezcan.
- 3.- Notificar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en su acta mensual". (37).

OBJETIVOS.- OBJETIVO GENERAL: El objetivo que se pretende, es realizar las primeras acciones conjuntas de un programa vigoroso de cobertura nacional, con miras a acelerar e incrementar, en el mayor número posible de empresas, el fortalecimiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad. Esta medida considero que no sólo contribuye a desarrollar una amplia conciencia en materia de salud y seguridad en el trabajo, sino que, permite hacerles corresponsables de vigilar la salud de los trabajadores en México.

OBJETIVOS COLATERALES.- 1.- Promover y mantener en mayor grado de seguridad en los centros laborales; 2.- Prevenir riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores con motivo de las condiciones de trabajo; 3.- Proteger a los trabajadores en sus sitios de labor contra -

los riesgos resultantes de la presencia de factores nocivos a su salud; 4.- Que las Comisiones sean en sí elementos multiplicadores de acciones educativas y promotoras de cambios de actitud de trabajadores en relación a su salud.

METAS.- "Constituir y registrar seis mil Comisiones de Seguridad e Higiene de empresas de jurisdicción federal para el 15 de noviembre de 1982". (38)

TRASCENDENCIA.- Organismos similares existen en otros países del mundo. En Latinoamérica y Europa la diferencia fundamental con las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en México, es que son comités que funcionan principalmente por parte de la empresa y escasa participación de los trabajadores. En los países socialistas la situación es al contrario y estos comités son integrados exclusivamente por trabajadores, de acuerdo con el sistema de autogestión que llevan estos países.

Al parecer, sólo son dos lugares en el mundo, Japón y Bolivia tienen en su legislación organismos de carácter mixto, con profesionistas asesores tal como sucede aquí en México y los cuales se contemplan en la Ley Federal del Trabajo, artículos 509 y 510, en el Capítulo II del Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, desde 1934.

Ante el creciente número de accidentes y enfermedades del trabajo se ha hecho necesaria la vinculación entre las autoridades compe-

tentes, ya que resulta pertinente investigar - las causas, frecuencia naturaleza y otros datos que puedan conducirnos a la prevención más adecuada.

Otro punto importante de mencionar es - la necesidad de interesar, aún más, a los empresarios en este cometido, destacando que la seguridad en el trabajo es parte inherente a la productividad.

De acuerdo con los registros y la información que recibe la Secretaría del Trabajo y - Previsión Social, se ha destacado que las Comisiones Mixtas no han tenido la importancia como organismos que pueden y deben colaborar en las actividades de prevención. Ocurre que las empresas grandes, las cuales son muy pocas, que - cuentan con un departamento establecido de seguridad industrial con una o varias personas responsables, simplemente ignoran a los comisionados, olvidando capacitarlos y desaprovechando - su experiencia tan valiosa y en muchas ocasiones, experiencia de varios años.

C) REGLAMENTACION EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

A partir de 1978 todos los integrantes de las organizaciones vinculadas de una u otra manera con el sector laboral, expresaron sus -- parabienes debido a la nueva realidad que en ma-
teria de legislación laboral priva en nuestro -
país.

La voluntad del gobierno que preside - el Sr. Lic. José López Portillo, por ayudar a - los trabajadores de México a elevar sus niveles de vida y bienestar, a través de la justicia so-
cial, quedó plenamente manifiesta en las nuevas disposiciones jurídicas del artículo 123 consti-
tucional, en su apartado "A"; en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento General de Segu-
ridad e Higiene en el Trabajo.

La razón fundamental por la cual los - poderes ejecutivos y legislativo decidieron am-
pliar los preceptos legales en materia de Segu-
ridad en el Trabajo, se basó en la conveniencia de resolver uno de los problemas primordiales -
que confronta el país en materia de salud, como son los riesgos de trabajo.

El reconocimiento de la magnitud y se-
veridad en relación a los riesgos de trabajo, - se ha considerado de vital importancia sin dis-
cusión alguna, ya que precisamente el hombre - es el factor más valioso de la producción y, por lo tanto, el que requiere de mayor protección, -
en especial a lo que se refiere a su salud, más aún si se considera que "de una población apro-
ximadamente de cinco millones de trabajadores - industriales, en 1977 ocurrieron 512 mil acci--

dentés, lo que traduce "que cerca del 10 por --
ciento de la población obrera industrial sufre
un siniestro cada año". (39)

Entre las repercusiones más notables -
que condicionan los riesgos realizados en el -
trabajo destacan:

1.- El sufrimiento humano y familiar en
todos aquellos hogares en que el trabajador se
lesiona.

2.- Para las empresas en particular y -
para el país en su conjunto, la pérdida de la -
mano de obra.

3.- Los costos directos e indirectos -
que los riesgos realizados representan para la
nación y que en el año de 1980 fueron de 24 mi-
llones de pesos.

Dada la trascendencia social que repre-
sentan los preceptos jurídicos en materia de se-
guridad e higiene en el trabajo, en este aparta-
do se analiza el espíritu y el contenido de los
mismos y en el Reglamento General de Seguridad
e Higiene en el Trabajo.

1) En relación a las nuevas disposicio-
nes aparecidas en la fracción ~~XXXX~~ del aparata-
do "A" del artículo 123 constitucional, cabe --
mencionar dos aspectos fundamentales:

SOCIAL.- En lo social, la federalización

(39) CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE SALUD OCU-
PACIONAL CELEBRADA EN LA CD. DE MEXICO. --
1979. REVISTA LABORAL.

de la seguridad e higiene en el trabajo permitirá lograr una justa y rápida aplicación de las normas relacionadas con estas disciplinas, lo que se traducirá en la implantación de mejores condiciones ambientales de trabajo que contribuirán, sin duda, a salvaguardar la vida y preservar la salud y la integridad física de los trabajadores.

Además, según se establece en el último párrafo de la fracción XXXI señalada, se establece la disposición de que las autoridades estatales auxilién a las federales, en dichas materias, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local.

ECONOMICO.- En relación a lo económico en esta misma fracción XXXI, se amplió la federalización a cuatro ramas industriales como la maderera, calera, vidriera y tabacalera; así como una ampliación a otros sectores de las industrias automotriz, química y elaboradora de bebidas envasadas o enlatadas, hechos que permitirán la instrumentación de medidas tendientes a lograr mejores relaciones laborales, a través de los contratos colectivos y los contratos -- ley; así como de las acciones que en materia de previsión social realiza el Ejecutivo Federal, a través del sector laboral.

2) En cuanto a las reformas y adiciones de la Ley Federal del Trabajo cabe señalar, por su trascendencia, aquellas de mayor proyección social como son ampliar y desarrollar, a través de esta Ley Reglamentaria del artículo 123 constitucional, el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones; así como considerar de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestra

miento de los trabajadores, en las que cabe destacar no sólo el aspecto técnico, sino también los aspectos relacionados con la seguridad y la higiene en el trabajo. Aquí cabe señalar que entre las nuevas reformas de la Ley Federal del Trabajo debe destacarse por su trascendencia -- las siguientes:

- Evitar que los contaminantes industriales excedan de los máximos permitidos;
- Disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios;
- Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene.
- Dar aviso escrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al inspector del trabajo y a la Junta de Conciliación y Arbitraje, dentro de las 72 horas siguientes de los accidentes -- que ocurran en los centros de trabajo, así como de la muerte de un trabajador por riesgo de trabajo.
- Que en los reglamentos de esta Ley y en los instructivos que las autoridades laborales expidan con base en -- ellos, se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos del -- trabajo y lograr que éste se preste -- en condiciones que aseguren la vida y

la salud de los trabajadores.

- Con el objeto de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo, se organizaran comisiones consultivas, nacional y estatales, de Seguridad e Higiene.
- La Secretaría del trabajo y Previsión Social establecerá la coordinación necesaria con la Secretaría de Salubridad y Asistencia y con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la elaboración de programas y desarrollo de campañas tendientes a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

3) En cuanto al Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, destacan "fortalecimiento del espíritu prevencionista, en materia de salud en el trabajo del gobierno del Lic. José López Portillo, a través de su justa aplicación por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social" (40), esto es con la coordinación de las Secretarías de Salubridad y Asistencia y de Patrimonio y Fomento Industrial y con el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como con el auxilio de los gobiernos estatales.

Además, cabe enfatizar que en la elaboración de su contenido se tomaron en cuenta las consideraciones de tipo técnico, social, económico y jurídico presentadas a la autoridad laboral, tanto por las organizaciones oficiales, obreras y patronales, como por la de muchos técnicos y profesionales especializados en las dis

(40) REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
ED. SECRETARIA DEL TRABAJO. MEXICO, D.F., 1978.

ciplinas de seguridad e higiene, hecho que permitió reunir a lo mejor del conocimiento y la experiencia nacionales.

El Reglamento en cuestión consta de 13 títulos que son los siguientes:

"PRIMERO: Disposiciones generales

SEGUNDO : De las condiciones de Seguridad e Higiene en los edificios y locales de los centros de trabajo.

TERCERO : De la prevención y protección contra incendios.

CUATRO: De la operación, modificación y mantenimiento del equipo industrial.

QUINTO: De las herramientas.

SEXTO : Del manejo, transporte y almacenamiento de materiales.

SEPTIMO: Del manejo transporte y almacenamiento de sustancias inflamables, combustibles, explosivas, irritantes y tóxicas.

OCTAVO: De las condiciones del ambiente de trabajo.

NOVENO: De equipo de protección personal.

DECIMO: De las condiciones generales de higiene.

DECIMO PRIMERO: De la organización de la seguridad e higiene en el Trabajo.

DECIMO SEGUNDO: De las comisiones consultivas - de seguridad e higiene en el -- trabajo.

DECIMO TERCERO: Procedimientos administrativos" (41)

En síntesis, el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo considero que tienen las siguientes ventajas:

- 1) Complementa el nuevo sistema socio-jurídico mexicano de protección en el trabajo.
- 2) Expone los valores jurídicamente -- protegidos.
- 3) Unifica los criterios técnico-jurídicos en relación a las normas de - seguridad e higiene.
- 4) Facilita y perfecciona las actividades de supervisión, por parte de -- las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en los centros de Traba-- jo, así como las labores de inspec-- ción.
- 5) Dicho Reglamento representa, en - - suma, un instrumento legal más para perfeccionar el trabajo en nuestro país.

(41) REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION, TOMO CCCXCVIII, JULIO 1978.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA: Considero que es responsabilidad de quienes conducen los destinos de la nación, garantizar a todos los mexicanos, tanto el derecho a la salud, como los beneficios de la Seguridad Social, porque debido al crecimiento de nuestra población, la demanda de servicios de la Seguridad Social crece más rápidamente que la capacidad de las actuales instituciones para satisfacerla. Es por esto que hay que tener la vista hacia un horizonte de largo plazo en el que habrán de concurrir los recursos provenientes tanto de nuestras riquezas naturales como de la ampliación de nuestra planta industrial o de servicios. A este horizonte está referido el régimen de Seguridad Social hacia el que apuntan así los presentes como los futuros esfuerzos.

SEGUNDA: Considero que es necesario que las autoridades del país, las del Trabajo y Previsión Social, Salubridad y Asistencia y el IMSS intervengan auxiliados por técnicos en la materia en la revisión de los proyectos de construcción de nuevas instalaciones de trabajo, con objeto de que éstas reúnan no solamente las condiciones de Seguridad, sino también las ambientales y de confort necesarias para que el trabajo se realice con desahogo y el máximo de garantías y así obtener una eficiente Seguridad Social para el trabajador.

TERCERA: Propongo que el trabajo estimule el desarrollo de las habilidades propias de cada trabajador en lugar de forzarlo dentro de un papel mecanizado. El lugar de trabajo debe incluir un continuo aprendizaje, y no estancamiento, --

aburrimiento o tensión ya que el trabajador - necesita estar libre de miedo y ansiedad respecto a su salud, su seguridad, o estar amenazado de perder su empleo para lograr una mejor eficacia en su labor diaria.

CUARTA: Estoy de acuerdo en que el artículo 123 Constitucional ha sido una de las bases para - hacer llegar la Seguridad Social a los económicamente débiles y que la Ley del Seguro Social ha sido un apoyo más para la protección del trabajador, teniendo en cuenta que la Seguridad Social en México, ha sido superada apenas en su primera etapa, pero que aún falta muchísimo que hacer por ella.

QUINTA: Considero que a muchos mexicanos, les - preocupa los costos de la Seguridad Social entre ellos y en primera fila se encuentran las autoridades y para reducirlos usan más convenientemente sus instalaciones y equipos con que cuenta el Seguro Social, pero también les debe preocupar los costos de la inseguridad social, los costos de que no estamos produciendo lo que debiéramos, ni estamos creciendo como debemos. - Esta democracia exige más eficacia y ésta se alcanzará cuando todos los mexicanos alcancemos - igualdad de posibilidades para tener acceso a la salud, la vivienda, al ingreso remunerado, - al bienestar, a la libertad y a la cultura.

SEXTA: La Seguridad Social por su naturaleza, - debe de cuidar de la integridad del hombre, de su salud, de su subsistencia económica, de la rehabilitación contra la destrucción, liberando a los trabajadores de la miseria y el sufrimiento, sin olvidar que nuestros ideales de justicia colectiva están muy lejos de haberse logrado: el desempleo y los bajos salarios que exis-

ten en nuestro país reclaman las oportunidades de vivir dignamente y que las leyes de Seguridad Social protejan a todos los trabajadores -- mexicanos en las horas de adversidad.

SEPTIMA: Se propone para mejorar el régimen de Seguridad Social de manera general; la coordinación de los servicios sociales, hospitalarios, prestaciones económicas para la superación de éstos, así como la revisión periódica de prestaciones sociales y pensiones y la vigilancia de los centros de Seguridad Social en toda la República con el objeto de corregir deficiencias y superar poco a poco los servicios.

OCTAVA: Propongo que se capacite a los trabajadores en la función que deben desempeñar en su centro de trabajo para lograr una mejor producción en beneficio de toda la población.

NOVENA: Considero que la protección que en México recibe el trabajador y su familia a través de las Instituciones de Seguridad Social debe ser suficiente, planificada, coordinada, legal económica, individual, social, solidaria y dinámica debiendo lucharse por su rápida extensión a todos los mexicanos la necesiten o no.

DECIMA: En materia de Protección al Trabajador y a su núcleo familiar, advertí a través de este breve estudio, el poco énfasis dado a la prevención de los riesgos de trabajo, el desamparo de los trabajadores domésticos, el número relativamente escaso de campesinos protegidos, la marginación de quienes más necesitan de la protección de la Seguridad Social, por eso considero que una de las tareas más importantes es la de contar con la cooperación de todos los secto

res sociales para una mejor y equitativa distribución de la Seguridad Social en toda la población mexicana.

DECIMA PRIMERA: Toda ambición considero que resulta inalcanzable cuando solo se invierten en su consecución recursos materiales. Para las metas históricas no existe pueblo pobre es por esto que estamos conscientes de las limitaciones de carácter económico de nuestro país, pero vivimos en un sistema de economía mixta en el cual el Estado y los particulares intervienen en la producción de bienes y servicios; en un régimen en el que todo derecho acarrea una obligación y todo privilegio un deber, las prestaciones de Seguridad Social para el trabajador, a la luz de cualquier consideración que se escoja, son una obligación y un deber que a todos nos toca compartir.

DECIMA SEGUNDA: Propongo que se garantice la defensa de la Seguridad Social con la amplitud de los trabajos de medicina preventiva, contribuir al progreso de la familia mexicana mediante el mejoramiento de sus condiciones actuales de existencia, comprendiendo la habitación de los trabajadores, el vestido y el mobiliario de sus propios hogares; aumentar la capacidad para el trabajo con el adiestramiento y así obtener una más alta calificación de la mano de obra para generalizar la confianza, la fé y el entusiasmo de los trabajadores por la conquista de un mejor nivel superior de vida y finalmente alcanzar la solidaridad económica de los grandes sectores de la población para alcanzar la solidaridad social con nuevas metas de progreso general.

DECIMA TERCERA: Todo Estado preocupado por la Seguridad, la Higiene y la prevención de Accidentes en los centros de trabajo, considero que debería observar lo siguiente: Una investigación constante de las causas de inseguridad en los centros; estudio permanente de los factores físicos, fisiológicos y psicológicos que generen las condiciones inseguras; colaboración entre empresarios y trabajadores; adopción de medidas legislativas y reglamentarias necesarias para crear coercitivamente los suficientes dispositivos de seguridad.

DECIMA CUARTA: La Seguridad en los centros de trabajo no es una tarea exclusiva de los sectores interesados en la producción, ni es tampoco tarea exclusiva del Estado. La Seguridad en el Trabajo es, lo que creo firmemente, una tarea común de quienes estamos interesados en el desarrollo de nuestro país. Contribuyamos, pues, en la medida de nuestras posibilidades a hacer efectiva esa actitud de previsión social, pues en última instancia prever es anticipar y anticipar es crear condiciones de Seguridad.

DECIMA QUINTA: Propongo la creación de un Instituto de Medicina del Trabajo que se encargue del estudio y solución de los problemas relacionados con el régimen de Seguridad en el Trabajo con el propósito de disminuir el índice de accidentes de trabajo que cada día van en aumento en perjuicio de la vida y la salud de los trabajadores.

DECIMA SEXTA: En cuanto al "Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo" considero que es un instrumento legal más, para perfeccionar el trabajo en nuestro país y servirá como -

arma de lucha, tanto en la previsión social -- como en la Seguridad Social porque su aplicación permitirá lograr un nuevo avance en materia de solidaridad y de utilización razonada de los recursos económicos; así como vigorizar la relación armónica y pacífica entre los patrones y los trabajadores.

DECIMA SEPTIMA: Tanto a la Ley del Trabajo, -- como la Ley del Seguro Social, al Reglamento -- Gral. de Seguridad al igual que otros ordenamientos legales que no han satisfecho cabalmente las aspiraciones de los trabajadores, es justo reconocerles que han constituido un avance -- significativo y debemos observarlas y vigilar -- que se cumpla con lo que establecen, sobre todo los patrones, pues de nada servirá una ley perfecta, si permitimos que se convierta en letra muerta. Su efectividad depende del sentido de -- responsabilidad y solidaridad de todos.

DECIMA OCTAVA: Considero que en México tendríamos una auténtica y verdadera Seguridad Social cuando en el Orden Político se consagre el principio de una moderada intervención del Estado; -- en el Orden Jurídico predomine el derecho público sobre el derecho privado; en el Orden Social se realicen avances con el bienestar familiar; y en el Orden Económico se consagre la promoción de la Seguridad Social como fuerza que -- coopere a obtener una más justa y equitativa -- distribución de la riqueza nacional.

B I B L I O G R A F I A

- ARCE CANO GUSTAVO LOS SEGUROS SOCIALES Y LA
SEGURIDAD SOCIAL. ED. --
Porrúa. México, 1972.
- AGUIZOLA HERRERA E. DERECHO DE LA SEGURIDAD -
SOCIAL. México, Oct. 1963
- ANUARIO ESTADISTICO ANUARIO ESTADISTICO DEL -
INSTITUTO MEXICANO DEL SE
GURO SOCIAL. Publicación
Anual. México, 1980.
- ANUARIO ESTADISTICO ANUARIO DE ESTADISTICAS -
VITALES DE LA SECRETARIA
DE SALUBRIDAD Y ASISTEN--
CIA. Publicación Anual. -
México, 1980.
- ASOCIACION DE ESTU--
DIOS DE LA SEGUR
DAD SOCIAL ESTUDIOS Y PROBLEMATICA -
DE LA LEY DEL SEGURO SO--
CIAL. México, 1979.
- BONILLA MARTIN TEORIA DEL SEGURO SOCIAL.
Unión Distribuidora de --
Ediciones. México, 1945.
- CONSEJO INTERAMERI--
CANO DE SEGURIDAD SEGURIDAD EN EL TRABAJO.-
Ed. Mapfre. México, 1978.
- CONFERENCIA INTER--
AMERICANA DE SEGUR
DAD SOCIAL ORIENTACIONES DE LA SEGU--
RIDAD SOCIAL. México, --
Nov. 1953.

- I. M. S. S. COMPILACION DE COMENTARIOS Y TESIS EN MATERIA LABORAL. Ed. IMSS. México, 1980.
- I. M. S. S. LEGISLACION LATINOAMERICANA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. Ed. IMSS. México, 1979.
- I. M. S. S. RESEÑA DOCUMENTAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Publicada por el Seguro Social. México, 1980.
- I.N.E.T. SERVICIO DE INFORMACION SOBRE ASUNTOS LABORALES. REVISTA DIARIA. -- México, Dic. 1980.
- I. M. S. S. EL SEGURO SOCIAL EN MEXICO. Talleres Gráficos de la Nación. México, - 1960.
- I. M. S. S. LA INSTITUCION DEL SEGURO SOCIAL. Méx. 1942.
- LEY DEL SEGURO SOCIAL I.M.S.S. México, 1980.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO Ed. Porrúa. México, 1980
- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO LA SEGURIDAD SOCIAL. -- Estudio Internacional - Ed. O.I.T. 1976.

PEREZ LEÑERO

FUNDAMENTOS DE LA LEY DEL
SEGURO SOCIAL. Ed. Aguilar
Madrid, 1956.

TENA MORALES A.

IDEAS GENERALES SOBRE EL
SEGURO SOCIAL, U.N.A.M.
México, 1950.

TRUEBA URBINA ALBERTO NUEVO DERECHO DEL TRABAJO
México.

TRUEBA URBINA ALBERTO LA NUEVA LEGISLACION DE
SEGURIDAD SOCIAL EN MEXI-
CO. Ed. UNAM. México, --
1977.

INVESTIGACION PERSONAL REALIZANDO ENTREVISTAS -
EN EL I. M. S. S. Y CONSULTANDO EL ARCHIVO Y --
BIBLIOTECA DEL INSTITUTO.